DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACION

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: FUNDACIÓN PROTECTORA DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS ANIMALES

SIGLA: FUNDACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES | NIT No. 8160053126

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA,

ORDEN: [ ] NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO ¿CUÁL? NAL | TIPO: [ ][ ] (VER AL RESPALDO) | DETERMINE CLASE : CLASE [1][4] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: RISARALDA

MUNICIPIO: DOSQUEBRADAS | DIRECCIÓN: Carrera 17 Nro 44-49 San Fernando

TELÉFONOS: 3434551 | FAX: 3326356 | CELULAR: 3216469123

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1: MEDICOS VETERINARIOS	2: ADOPCIONES
3: CIRUGIAS DE ALTO NIVEL Y AMBULATORIAS	4: VACUNACIONES Y DESPARASITACIONES
5: CONSULTA EXTERNA Y ESPECIALIZADA	6: LABORATORIO CLINICO
7: HOSPITALIZACIÓN	8. RAYOS X

III. EXPERIENCIA Y SITUACION ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
HOJA ANEXA RUP					

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: OSPINA | SEGUNDO APELLIDO: LOPEZ | NOMBRES: CESAR AUGUSTO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO: 1 0 7 0 0 0 8 2 9 5 | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Leg. [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 2 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0

COMO DE REPRESENTANTE LEGAL, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 18/03/2021

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE CESAR A OSPINA. | CIUDAD Y FECHA DOSQUEBRADAS 18/03/2021

LUIS FERNANDO OSPINA CANO



166

PERFIL PROFESIONAL

Soy una persona organizada, que dirige, coordina, planea y orienta la parte administrativa, Comercial y Financiera, cumplidora con las labores y requerimientos que se le exigen, capaz de liderar y solucionar problemas rápidamente. Con gran habilidad y capacidad para trabajar en equipo, con sentido de responsabilidad y compromiso con cada uno de las actividades asignadas actuando con profesionalismo, ética, seriedad y valores muy definidos.

Tengo excelentes relaciones interpersonales, animo de superación, recursividad, un elevado sentido de pertenencia y empoderamiento.

DATOS PERSONALES

NOMBRE	LUIS FERNANDO OSPINA CANO
CEDULA DE CUIDADANIA	10.088.468 de Pereira
FECHA DE NACIMIENTO	20 de Mayo de 1955
LUGAR DE NACIMIENTO	Pereira
ESTADO CIVIL	Casado
TELEFONO	3378987
CELULAR	321 647 54 34
DIRECCIÒN	Av. Américas 93 - 20
BARRIÓ	Bulevar Del Café

FORMACION ACADEMICA

Universitarios:
Universidad de Guayaquil
Medico Cirujano
Facultad de Ciencias Médicas

Posgrado:
Universidad Tecnológica de Pereira
Gerencia en Sistemas de Salud
Facultad de Medicina

Estudios Secundarios:
La Salle
Bachiller Clásico
1972

REFERENCIAS

CURSOS O SEMINARIOS

Curso: Herramientas para la implementación del modelo estadar de control interno para las entidades del estado mecí 1000:2005

Instituto	Escuela Superior de Administración publico
Fecha	Agosto 2007

168

Curso	Sistema de Gestión de la Calidad
Instituto	Escuela superior de administración pública.
Fecha	Diciembre 2007

Curso	Especialista en Gerencia en Sistemas de Salud.
Instituto	Universidad Tecnologica de Pereira
Fecha	Enero de 2000

REFERENCIAS PERSONALES

Nombre	Diego Marino Toro Buritica
Ocupación	Economista
Empresa	Independiente
Teléfono	310 4518410

Nombre	Diana Ibed Londoño Rios
Ocupación	Ingeniera Industrial
Telefono	310 520 6117

REFERENCIAS FAMILIARES

Nombre	Luz Stella Ospina Cano
Ocupación	Juez 2do Civil Municipal Ddas.
Telefono	321 646 91 23
Ciudad	Dosquebradas.

Nombre	Luz Stella Agudelo Zapata
Ocupación	Abogada – Personería Municipal
Teléfono	321 647 54 32
Ciudad	Pereira

169

REFERENCIAS LABORALES

Empresa	Fundación Protectora de los Animales
Cargo	Director
Jefe inmediato	Junta Directiva

Empresa	Secretaria de Salud Municipal
Cargo	Director
Jefe inmediato	Alcalde Municipal

Empresa	Caja municipal de Previsión.
Cargo	Gerente
Jefe inmediato	Juan Manuel Arango Vélez

CERTIFICACION
Para todos los efectos legales, certifico que la información anotada en la presente Hoja de Vida es veraz. (C.S.T. Art. 62 No. 1) Régimen Laboral Colombiano.

170

LUIS FERNANDO OSPINA CANO
C.C. 10.088.468

LUIS FERNANDO OSPINA CANO



191



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-MAY-1955

PEREIRA
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

05-NOV-1976 PEREIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2402500-00140855-M-0010088468-20090116 0009495236A 1 4920008148

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL RISARALDA

REGISTRO No. 356M

NOMBRE LUIS FERNANDO OSPINA CANO

C. C. 10.088.468 DE PEREIRA

PROFESION MEDICO

FECHA PEREIRA ABRIL 23 DE 1984

Jefe Servisalud

Jefe Control de Drogas

172



REPUBLICA DE COLOMBIA

FUERZAS MILITARES

TARJETA DE RESERVISTA No. E103353

PERTENECE AL EJERCITO DE

PRIMERA LINEA HASTA EL 31 - XII - 1,985

SEGUNDA LINEA HASTA EL 31 - XII - 1,995

TERCERA LINEA HASTA EL 31 - XII - 2,005

ORIGINAL

LUIS FERNANDO OSPINA CANO

NOMBRES Y APELLIDOS

REGISTRADA EN LA RELACION No. 056 MES ABR AÑO 80

EN CASO DE LLAMAMIENTO DE RESERVAS PRESENTESE A LA DEPENDENCIA MILITAR MAS CERCANA A SU RESIDENCIA.

NACIDO EN: PEREIRA (RDA) EL 20-MAYO DE 1.956

PROFESION BACHILLER CLASICO 1.972

ACTA DE CLASIFICACION No. 0005 DE FECHA: 08-FEB-80

LUGAR DE CLASIFICACION: PEREIRA (RISARALDA)

RECIBO No. 183310 DE FECHA 11-FEB-80

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION PEREIRA (RDA) 16-ABR-80

OAA

Teniente FELIX MANUEL MUÑOZ LORA

COMANDANTE DISTRITO MILITAR No. 22

Mayor MARIO HUGO [illegible] RODRIGUEZ

COMANDANTE DE LA 8a. ZONA

066

SISTEMA NACIONAL DE SALUD

SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL RISARALDA

RISARALDA

Oficio No.

Dependencia

LOS SUSCRITOS JEFE Y COORDINADOR TECNICO DEL SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL RISARALDA,

C E R T I F I C A N :

Que el Doctor LUIS FERNANDO OSPINA CANO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.088.468 expedida en Pereira (Risaralda), Libreta Militar N° E103353 de Pereira, egresado de la Facultad de Ciencias Médicas Universidad de Guayaquil el 18 de Febrero de 1.982, fué nombrado Médico Rural en la Unidad Local de Apía (Hospital San Vicente de Paúl), por Resolución N° 422 de Mayo 7 de 1.982.

173

Que cumplió cabalmente con los programas fijados por el Servicio Seccional de Salud del Risaralda, durante un período de doce (12) meses así:
Del 13 de Mayo de 1.982 al 12 de Mayo de 1.983.

Qué según supervisión efectuada por el Servicio Seccional de Salud, el mencionado Doctor residió durante todo el tiempo en dicha localidad.

Este certificado se expide para los efectos legales de Inscripción y Registro Profesional, según disposiciones vigentes.

Dada en Pereira a los veintiun día del mes de Junio de mil novecientos ochenta y tres (21 VI 83).

Servicio Seccional de Salud del Risaralda — COORDINACION TECNICA

DOCTOR JESUS HERNEY MORENO ROJAS
COORDINADOR TECNICO

Servicio Seccional de Salud del Risaralda — JEFATURA

DOCTOR JOSE ANTONIO MARQUEZ FLOREZ
JEFE SERVICIO DE SALUD DE RSDA

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONFIERE EL TÍTULO DE

Especialista en Gerencia en Sistemas de Salud

A

Luis Fernando Ospina Lano

174

IDENTIFICADO CON: C.C.No. 10088 468 DE PEREIRA RDA.

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO LE OTORGA EL PRESENTE

D I P L O M A

EN LA CIUDAD DE PEREIRA A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2000

Y LO REFRENDA CON EL SELLO DE LA INSTITUCIÓN

RECTOR

VICERRECTOR ACADÉMICO

DECANO

SECRETARIO GENERAL

DIRECTOR REGISTRO ACADÉMICO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

ANOTADO EN EL FOLIO No. 131 0-7

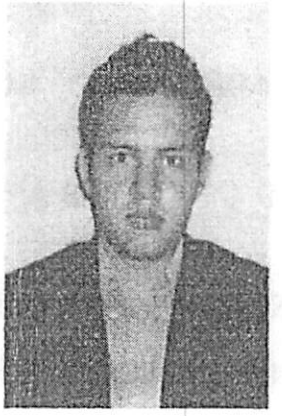
DEL LIBRO DE DIPLOMAS 2

PEREIRA 28 DE ENERO DE 2000

0068

068

HOJA DE VIDA



126

NOMBRE: CESAR AUGUSTO OSPINA LOPEZ

IDENTIFICACION: C.C. 1.070.008.295 DE CAJICA

FECHA DE NACIMIENTO: 19 DE JULIO DE 1989

DOMICILIO: CRA 17 N 82B 60 GAMMA 4 9-214

MOVIL: 321 647 5426

CEOSPI@HOTMAIL.COM

PERFIL PROFESIONAL

Soy una persona dinámica, emprendedora con buenas relaciones interpersonales, capaz de asumir retos que impliquen un mayor crecimiento personal y profesional. Tengo facilidad para el trabajo en equipo, para llevar a cabo los objetivos propuestos y para dar soluciones. Capaz de plantear, controlar, delegar, organizar y ejecutar diversas actividades que estén a la mano de mis conocimientos. he trabajado en el periodo de vacaciones en clínicas veterinarias en las cuales he desempeñado varias labore, lo cual me brindo gran experiencia y responsabilidad, además he participado en varias jornadas de esterilización, esta labor la he realizado desde hace 5 años.

069

FORMACION ACADEMICA:

SECUNDARIOS: BACHILLER ACADEMICO; COLEGIO LICEO ANDINO PEREIRA / RISARALDA 2006

UNIVERSITARIOS: UNIVERSIDAD DE CINCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES (U.D.C.A)

ESTUDIOS TERMINADOS DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA 2013

POSGRADO: ESPECIALIZACION EN LABORATORIO CLINICO VETERINARIO UDCA 2013

REFERENCIAS:

LEONARDO RUBIANO OLIVEROS

CELULAR: 315 6002343

COMPAÑERO DE ESTUDIO

DIANA MARCELA PINZON

CELULAR: 300 2146170

MEDICO VETERINARIO UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

JAIRO ALBERTO OSPINA

CELULAR: 321 6475423

PADRE

SECRETARIO JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO

128

CESAR AUGUSTO OSPINA LOPEZ

CC. 1.070.008.295 CAJICA

071

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.070.008.295
OSPINA LOPEZ

APELLIDOS
CESAR AUGUSTO

NOMBRES
Cesar A. Ospina

FIRMA



129



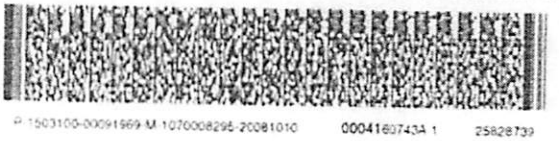
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-JUL-1989
PEREIRA
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

24-JUL-2007 CAJICA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1503100-00091569-M-1070008295-20081010 0004160743A 1 25828739

072



CONSEJO PROFESIONAL
DE MEDICINA VETERINARIA Y DE LA ZOOTECNIA DE COLOMBIA
creado por LEY 073 DE 1955

Matrícula Profesional
25122

CESAR AUGUSTO OSPINA LOPEZ
D.I.: 1070008295 CAJICA
Médico Veterinario Zootecnista
Universidad U.D.C.A

Acuerdo 759 de 2013-03-15

Pdte. Ramon Correa Nieto

130



REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

NÚMERO 1070008295

APELLIDOS Y NOMBRES
OSPINA LOPEZ
CESAR AUGUSTO

1ª LINEA 2ª LINEA
31 DIC 31 DIC
2019 2029 2039

PROFESIÓN BACHILLER

FECHA DE EXP. 1º [illegible] 2008 CORTE DE DISTRITO

073

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES

U.D.C.A

Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta qu

131

César Augusto Ospina López

C. C. 1.070.008.295 de Cajicá

Aprobo los Estudios Programados por la Universidad y cumplió los requisitos exigidos por los Estatutos

Programa de Formación avanzada le confiere el título de:

Especialista en Laboratorio Clínico Veterinario

En testimonio de lo anterior se expide el presente diploma que así lo acredita.

Bogotá, D.C., República de Colombia, Dcbre. 11 de 2013

Presidente

Rector

Secretario General

Diplom
Regist
Del Lib
Fecha

132

075

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES

U.D.C.A

Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta que:

César Augusto Ospina López

C. C. 1.070.008.295 de Cajicá

Aprobó los Estudios Programados por la Universidad y cumplió los requisitos exigidos por los Estatutos y la Ley, para un

Programa de Formación universitaria le confiere el título de:

Médico Veterinario Zootecnista

En testimonio de lo anterior se expide el presente diploma que así lo acredita

Bogotá, D.C., República de Colombia, marzo 1º de 2013

Presidente

Secretario General

Diploma No. 7335
Registrado al Folio No. 86
Del Libro de Diplomas No. 2-86-724D-0
Fecha 7 Marzo 4/13.

FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS
PROGRAMA DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA
ACTA DE GRADO
No. 7335
2-86-7240-0

134

En la ciudad de Bogotá, D.C., el 1o de Marzo de 2013, se llevó a cabo el Acto de Graduación, presidido por los Doctores: Jaime Cadena Santos, Presidente; Germán Anzola Montero, Rector y Eliana Sánchez Saldarriaga, Secretaria General, en el cual la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A, previo el juramento reglamentario, confirió el título de

MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA

A: CESAR AUGUSTO OSPINA LOPEZ

Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1.070.008.295 de Cajicá, quien cumplió con los requisitos académicos, las exigencias establecidas en los reglamentos y las normas legales y le otorgó el Diploma que lo acredita como tal.

La Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales, está autorizada para conferir este título según lo establecido en el Articulo 18 de la Ley 30 de 1992.

En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en Bogotá, D.C., el 1º de Marzo de 2013.

Firmada por:

JAIME CADENA SANTOS
Presidente

ELIANA SANCHEZ SALDARRIAGA
Secretaria General

Es fiel copia tomada del original,

ELIANA SANCHEZ SALDARRIAGA
Secretaria General

FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS
ESPECIALIZACION EN LABORATORIO CLINICO VETERINARIO
ACTA DE GRADO
No. 7938
2-103-7842-O

133

En la ciudad de Bogotá, D.C., el 11 de Diciembre de 2013 se llevó a cabo el Acto de Graduación, presidido por los Doctores Jaime Cadena Santos, Presidente, Germán Anzola Montero, Rector y Eliana Sánchez Saldarriaga, Secretaria General; en el cual la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A. previo el juramento reglamentario, confirió el título de

ESPECIALISTA EN LABORATORIO CLINICO VETERINARIO

A: CESAR AUGUSTO OSPINA LOPEZ

Identificado (a) con la cédula de ciudadanía 1.070.008.295 de Cajicá, quien cumplió con los requisitos académicos, las exigencias establecidas en los reglamentos y las normas legales y le otorgó el Diploma que lo acredita como tal.

La Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales, está autorizada para conferir este título según lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 30 de 1992.

En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en Bogotá, D.C., el 11 de Diciembre de 2013

Firmado por:

JAIME CADENA SANTOS
Presidente

ELIANA SANCHEZ SALDARRIAGA
Secretaria General

Es fiel copia tomado del original.

ELIANA SANCHEZ SALDARRIAGA
Secretaria General

077

CAMPUS UNIVERSITARIO: Calle 222 No. 55 - 37 PBX: (57-1) 668 4700 FAX: (57-1) 676 1132
SEDE NORTE: Calle 72 No. 14 - 20 TELS. 217 9345 - 345 0396

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

Nombre del Empleador: FUNDACIÓN PROTECTORA DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS ANIMALES
Dirección Empleador: Carrera 17 Nro 44-49 San Fernando Dosquebradas
Nombre del Trabajador: CESAR AUGUSTO OSPINA LOPEZ
Identificado con cédula : 1.070.008.295
Dirección del Trabajador: GAMMA IV. TELEFONO: 3216475426 135
Cargo u oficio que desempeñará el trabajador: Médico Veterinario
Salario: $1.300.000
Periodos de pago: Quincenales
Fecha de iniciación de labores: 1 DE ENERO DE 2014
Fecha finalización de Labores: Indefinido
Firma del Contrato: 31 de diciembre de 2013
Lugar donde desempeñara las labores: Dosquebradas o sitio donde designe el empleador
Ciudad donde ha sido contratado el trabajador: Dosquebradas
.....

Entre el EMPLEADOR y el TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) a prestar sus servicios en forma exclusiva al empleador, es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. d) Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. e) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. f) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. —Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado. g) Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. h) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. i) Las demás que se consagren en la normatividad laboral.

SEGUNDA: REMUNERACION. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II Y III del Titulo VII del C.S.T. PARÁGRAFO.—Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario.

078

legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

1276

QUINTA: Jornada de trabajo. El trabajador se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Artículo 167 ibídem.

SEXTA: Período de prueba. Las partes acuerdan un período de prueba de 30 días, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato, ni excede de dos (2) meses. Durante este período, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause el pago de indemnización alguna, en forma unilateral, de conformidad con el Art. 80 del C.S.T., modificado por el Art. 3° del Decreto 617/54. En caso de prórrogas, se entenderá que no hay nuevo período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto por el Art.. 78 del C.S.T., modificado por el Art.. 7° de la Ley 50/90, en cualquier momento durante dicho período, sin que por este hecho se cause el pago de indemnización alguna.

SÉPTIMA: Terminación unilateral. Son justas causas para dar por terminado unilateral mente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

OCTAVA: Invenciones. Las invenciones realizadas por EL TRABAJADOR le pertenecen, salvo a) en el evento que la invención haya sido realizada por el TRABAJADOR contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado. b) Cuando el trabajador no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, el trabajador tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje vigentes para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares.

079

NOVENA: Derechos de autor. Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión a ellas pertenecen al EMPLEADOR. Todo lo

DÉCIMA: Modificación de las condiciones laborales. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

137

DÉCIMA PRIMERA: Dirección del trabajador. EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito al EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya para todos los efectos, la última que haya reportado por escrito al EMPLEADOR.

DÉCIMA SEGUNDA: Efectos. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en éste acto.

LUIS FERNANDO OSPINA CANO
Nit 816.005.312-6

CESAR AUGUSTO OSPINA LOPEZ
C.C 1.070.008.295

TESTIGOS

LUZ STELLA OSPINA CANO
C.C 34.42.017

JAIME DE JESUS PELAEZ MEJIA
C.C 10.110.492

080

Juan Camilo Grajales Restrepo

Calle 32 No. 10 b – 06 Pereira, Risaralda
C.C.. 1.088.282.015 – M.P.. 29560
Teléfono: 3408740 – Celular: 3113413020
Correo electrónico: juancgrajalesr@hotmail.com
jucagrajales@utp.edu.co



PERFIL PROFESIONAL

Médico Veterinario y Zootecnista de la Universidad Tecnológica de Pereira del 2015.Con prácticas universitarias, estudios y experiencia laboral en pequeños animales. Con pasión y un amor inmenso por estos. Estudiante en curso de Maestría en Educación, con gran vocación para enseñar y aprender educando.

Aptitud para hablar en público. Buena capacidad en relaciones interpersonales, con facilidad para relacionarse con el cliente u otros profesionales. Manejo de los temas relacionados con la Medicina Veterinaria y Zootecnia y Educación. Experiencia en el manejo de programas deMicrosoft: Excel, Power Point, Word. Manejo de Photoshop y programas de diseño. Nivel medio-avanzado del idioma inglés.

FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL

BACHILLER ACADÉMICO

Colegio Calasanz Pereira
2008

MÉDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA

Universidad Tecnológica de Pereira
2015

MAESTRIA EN EDUCACIÓN (ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES)

Cursando actualmente (Culminado Segundo Semestre)
Universidad Tecnológica de Pereira
2019-2020

* Curso número 13 de inglés (nivel alcanzado), en el Centro Colombo Americano. Julio 2009

* Seminario "Reto de la ganadería ante el medio ambiente". La CARDER y El Comité de Ganaderos del Centro. Pereira, Agosto 24 de 2010.

* Curso básico en "Explotación de Pequeños Rumiantes". SENA, duración 40 horas. Pereira, noviembre – diciembre de 2010.

* VII Seminario de "Sanidad Animal y Zoonosis". Ica, Gobernación de Risaralda, Alcaldía de Pereira y CIDAR; duración 8 horas. Pereira, Noviembre 30 de 2011.

* "A-B- CPR: Put the power of life in your hands"; CPR & First Aid Training; May 11 of 2012; San Diego, CA – United Stated of America

* Archery Instructor Training, Level 1 Certification, May 09 of 2013; Bonsall, CA – United Stated of America

* Primer Seminario en Ciencias Veterinarias. Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Universidad Tecnológica de Pereira. Pereira, Mayo de 2013.

* Primer Curso Corto Básico de "Homotoxicología Veterinaria" 2014. Laboratorios –Heel. Duración: 21 horas. Pereira, Marzo 26 a Mayo 14 de 2014.

* Primer Curso Avanzado de "Homotoxicología Veterinaria" 2014. Laboratorios –Heel. Duración: 15 horas. Pereira, Agosto 28 a Septiembre 25 de 2014.

* Curso a distancia " Zoonosis parasitarias: parásitos de los animales al hombre (2ª. edición)". Universidad CEU Cardenal Herrera – MIRIADA X. Duración: 40 horas. Enero 12 a 21 de Marzo de 2015.

* Conferencia "Fundamentos básicos de Radiología para Médicos Veterinarios. Laboratorio de Radiología Veterinaria. 29 de Mayo de 2015.

* Diplomado "Medicina Bioreguladora Veterinaria (Medicina Bioreguladora de Sistemas)Laboratorios –Heel de Colombia. Abril 02 de 2018 – Septiembre 2018.

* Congreso Veterinario de Colombia 2018. (Asociacion Congreso Veterinario de León y Asociación Colombiana de Dermatología). Agosto 1, 2 y 3 de 2018.

- ✓ Integrante del grupo de Intérpretes Ambientales(Mayo 2006 – Junio 2008)
  Educación Ambiental y Conservación del Medio Ambiente
  Zoológico Matecaña de Pereira

- ✓ Monitor de Biología Celular y Molecular (Agosto 2010 – noviembre 2012)
  Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
  Universidad Tecnológica de Pereira

- ✓ Summer Camp Counselor, Stock FarmAuxiliaryand Animal Science Teacher
  (Mayo 2013 – Agosto 2013)
  RawhideRanch Camp – San Diego (California)
  Estados Unidos de América

- ✓ Auxiliar Veterinario y Médico Veterinario Practicante de Consulta y Cirugía
  (Septiembre 2013 – Diciembre 2013)
  Asociación Protectora de Animales y Plantas de Pereira

- ✓ Médico Veterinario Pasante en Consulta y Cirugía
  (Febrero 2014 – Marzo 2015)
  Centro Veterinario Dr. Vet& Co

- ✓ Médico Veterinario y Zootecnista
  Descripción: Atención médica domiciliaria, de urgencias y abordaje de cirugías.
  (Mayo 2015 – Mayo 2018)
  Vital Macotas – Servicio de Ambulancias Veterinarias

- ✓ Médico Veterinario y Zootecnista
  Descripción: Atención consulta veterinaria, hospitalización, cirugía y manejo de laboratorio clínico.
  (Junio 2018 – Julio 2018 – Cubrimiento licencia)
  Perros y Gatos, Centro Veterinario

- ✓ Médico Veterinario y Zootecnista
  Descripción: Atención consulta veterinaria y cirugía.
  (Julio 2018 – Agosto 2018 – Reemplazo Vacaciones)
  CEVECAN, Centro Veterinario de Cuidado Animal

- ✓ Médico Veterinario y Zootecnista
  Descripción: Atención consulta veterinaria, cirugía
  (Octubre 2018 – Actualmente)
  Asociación Protectora del Medio Ambiente y los Animales de Dosquebradas

- ✓ Profesor Seminarios
  Descripción: Profesor voluntario para seminarios en grados 10° y 11°
  Primer semestre 2019 y 2020
  Colegio Calasanz Pereira

GUSTAVO ADOLFO LONDOÑO Q.
Médico Veterinario Zootecnista
Celular: 313 616 4074

LUISA FERNANDA GÓMEZ B.
Médico Veterinario Zootecnista
Celular: 304 5378816

LEONARDO PÉREZ PINO
Ingeniero Industrial
Celular: 312 275 2761

DANIEL FERNANDO FRANCO M.
Zootecnista
Celular: 314 772 3294

JAIME DAVID GRAJALES R.
Hermano
Celular: 322 364 3967

GLORIA INÉS RESTREPO G.
Madre
Celular: 311 301 7458

JUAN CAMILO GRAJALES RESTREPO
Médico Veterinario Zootecnista
C.C. 1.088.282.015
M.P.: 29560

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Y EN SU NOMBRE

La Universidad Tecnológica de Pereira

CONFIERE EL TITULO DE

Médico Veterinario y Zootecnista

A

Juan Camilo Grajales Restrepo

[illegible]

Diploma

[illegible] 20 [illegible] Marzo [illegible] de 2015

[illegible]

[illegible]

[illegible]


LEY 073 DE1985
MVZ CONSEJO PROFESIONAL
DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA DE COLOMBIA
Matrícula Profesional
29560
JUAN CAMILO GRAJALES RESTREPO
DI: 1088282015 PEREIRA
Médico Veterinario Zootecnista
Universidad TECNOLOGICA DE PEREIRA - UTP
Acuerdo 946 de 2015-04-01
Pdte: Ramon Correa Nieto



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
TARJETA MILITAR DE SEGUNDA CLASE
RESERVISTA DE SEGUNDA CLASE

1088282015

NOMBRES: JUAN CAMILO

APELLIDOS: GRAJALES RESTREPO

Bachiller

ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO PRESENTARLO PARA TODOS LOS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DETERMINADOS POR LA LEY 48/93 Y DEMÁS LEYES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.088.282.015
GRAJALES RESTREPO
APELLIDOS
JUAN CAMILO
NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 28-AGO-1990
PEREIRA
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1,83 O+ M
ESTATURA G.S. SEXO
16-SEP-2008 PEREIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



FUNDACION PROTECTORA
DE LOS ANIMALES

Con su Dinero Salvará un animal callejero.

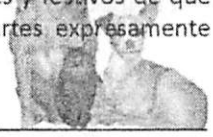
CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO

Nombre del Empleador: FUNDACIÓN PROTECTORA DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS ANIMALES
Dirección Empleador: Carrera 17 Nro 44-49 San Fernando Dosquebradas
Nombre del Trabajador: JUAN CAMILO GRAJALES RESTREPO
Identificado con cédula : 1088282015
Dirección del Trabajador: Porvenir Calle 32 Nro 10B-06
Cargo u oficio que desempeñará el trabajador: Médico Veterinario
Salario: $1.200.000
Periodos de pago: Quincenales
Fecha de iniciación de labores: 16 de junio de 2020
Fecha finalización de Labores: 31 de diciembre de 2020
Firma del Contrato: 16 de junio de 2020
Lugar donde desempeñara las labores: Dosquebradas o sitio donde designe el empleador
Ciudad donde ha sido contratado el trabajador: Dosquebradas
.....

Entre el EMPLEADOR y el TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) a prestar sus servicios en forma exclusiva al empleador, es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. d) Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. e) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. f) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. —Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado. g) Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. h) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. i) Las demás que se consagren en la normatividad laboral.

SEGUNDA: REMUNERACION. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II Y III del Titulo VII del C.S.T. PARÁGRAFO.—Las partes expresamente



acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario

TERCERA: Duración del contrato. El término inicial de duración del contrato será de UN AÑO [1].

CUARTA: Trabajo nocturno, suplementario, dominical y/o festivo. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo, en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

QUINTA: Jornada de trabajo. El trabajador se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Artículo 167 ibídem.

SEXTA: Período de prueba. Las partes acuerdan un período de prueba de 30 días, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato, ni excede de dos (2) meses. Durante este período, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause el pago de indemnización alguna, en forma unilateral, de conformidad con el Art. 80 del C.S.T., modificado por el Art. 3° del Decreto 617/54. En caso de prórrogas, se entenderá que no hay nuevo período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto por el Art.. 78 del C.S.T., modificado por el Art.. 7° de la Ley 50/90, en cualquier momento durante dicho período, sin que por este hecho se cause el pago de indemnización alguna.

SÉPTIMA: Terminación unilateral. Son justas causas para dar por terminado unilateral mente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

OCTAVA: Invenciones. Las invenciones realizadas por EL TRABAJADOR le pertenecen, salvo a) en el evento que la invención haya sido realizada por el TRABAJADOR contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado. b) Cuando el trabajador no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, el trabajador tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje vigentes para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares.

NOVENA: Derechos de autor. Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

]

DÉCIMA: Modificación de las condiciones laborales. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

DÉCIMA PRIMERA: Dirección del trabajador. EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito al EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya para todos los efectos, la última que haya reportado por escrito al EMPLEADOR.

DÉCIMA SEGUNDA: Efectos. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en éste acto.

CESAR AUGUSTO OSPÍNA LOPEZ
Nit 816.005.312-6

JUAN CAMILO GRAJALES RESTREPO
C.C 1088282015

GUSTAVO ADOLFO LONDONO GONZALEZ

CEDULA No. 10273255

TARJETA PROFESIONAL 00298

TELEFONO 3225411897

138

PERFIL PROFESIONAL

MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA CON 24 ANOS DE EXPERIENCIA EN CLINICA Y CIRUGIA DE PEQUENOS ANIMALES

EXPERIENCIA LABORAL

FUNDACION PROTECTORA DE ANIMALES DOSQUEBRADAS

Periodo del primero de Abril del 2017 hasta la fecha.

MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA

Jefe inmediato Dr. Cesar Augusto Ospina Lopez

Teléfono 34345551

Dosquebradas

CENTRO VETERINARIO DR VET Y CO.

Periodo del 27 de Marzo del 2013 30 de Marzo del 2017

MEDICO VETERINARIO COPROPIETARIO

Telefono 3413145

Pereira

092

FUNDACION AMOR POR TI

Periodo de Enero del 2011 a Febrero del 2013

MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA

Jefe inmediato Sra Sandra Patricia Marin

Teléfono 3013261222

Pereira

139

FUNDACION PROTECTORA DE ANIMALES DOSQUEBRADAS

Periode de Octubre del 2003 a Octubre del 2010

Jefe inmediato Dr. Luis Fernando Ospina Cano

Teléfono 3434551

Dosquebradas

CLINICA VETERINARIA CENTRAL MANIZALES

Periodo de Agosto del 1997 a Julio del 2003

MEDICO VETERINARIO PROPIETARIO

Manizales.

INFORMACION PERSONAL

NOMBRE Gustavo Adolfo Londono Gonzalez

CEDULA 10273255 de Manizales

Lugar y fecha de nacimiento Medellin 23 de junio de 1966

SEXO Masculino

DIRECCION RESIDENCIA Calle 17 Numero 20 24 Santa Monica Dosquebradas

PROFESION Medico Veterinario zootecnista Matricula Profesional 00298

093

TELEFONO 3225411897

INFORMACION ACADEMICA

BACHILLERATO ISTITUTO UNIVERSITARIO DE CALDAS

1977 A 1984

MANIZALES

UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD DE CALDAS

PROGRAMA MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

1987 A 1993

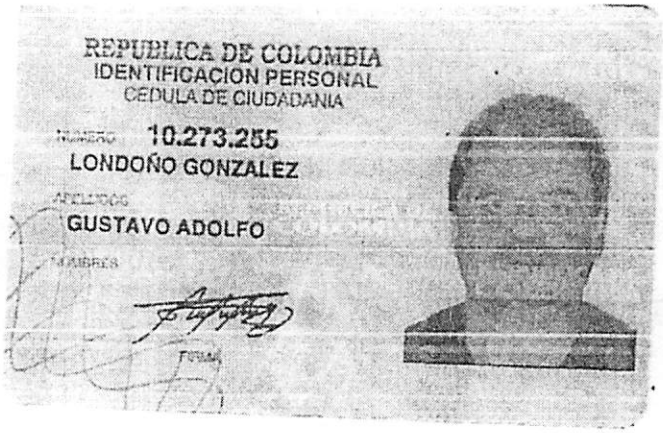
TITULO OBTENIDO MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA

GUSTAVO ADOLFO LONDOÑO GONZALEZ
Medico Veterinario Zootecnista
Universidad de Caldas
M.P. 08250

GUSTAVO ADOLFO LONDOÑO GONZALEZ

140

094



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 10.273.255
LONDOÑO GONZALEZ

APELLIDOS
GUSTAVO ADOLFO

NOMBRES

FIRMA

141



FECHA DE NACIMIENTO 23-JUN-1966
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.58 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
10-AGO-1984 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO

A-2402500-00253446-M-0010273255-20100903 0023724494A 1 4900899835

025


CONSEJO PROFESIONAL DE MEDICINA
VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE COLOMBIA

COMVEZCOL

MATRICULA PROFESIONAL 00298

LONDOÑO G.

GUSTAVO ADOLFO

C.C. 10.273.255 MANIZALES

PROFESION : MEDICO VETERINARIO ZOOTEC.

UNIVERSIDAD DE CALDAS

142


Esta tarjeta es un documento público personal e intransferible y constituye la identificación profesional de los Médicos Veterinarios, Zootecnistas y Médicos Veterinarios Zootecnistas autorizados para ejercer en el Territorio Nacional de conformidad con la ley 073 de 1966 y decreto 1122 de 1988.

El Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia solicita a las autoridades prestar colaboración al titular de este documento.

JORGE TORRES GAMES
Presidente
COMVEZCOL - CALLE 33 No. 15-45 Tel: 2881129



FUNDACION PROTECTORA DE LOS ANIMALES

Con su Dinero Salvará un animal callejero.

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

Nombre del Empleador: CESAR AUGUSTO OSPINA LOPEZ
Dirección Empleador: CARRERA 17 No. 44 – 49 BARRIO SAN FERNADO
Nombre del Trabajador: GUSTAVO ADOLFO LONDOÑO GONZALEZ
Identificado con cédula: 10.273.255
Dirección del Trabajador: CALLE 17 No. 20 - 29 BARRIO SANTA MONICA
Cargo u oficio que desempeñará el trabajador: MEDICO VETERINARIO
Salario: 2.500.000
Periodos de pago: Quincenales
Fecha de iniciación de labores: 01-04-2017
Fecha finalización de Labores: Indefinido
Firma del Contrato: 15-04-2017
Lugar donde desempeñara las labores: Dosquebradas o sitio donde designe el empleador
Ciudad donde ha sido contratado el trabajador: Dosquebradas

143

Entre el EMPLEADOR y el TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) a prestar sus servicios en forma exclusiva al empleador, es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. d) Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. e) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. f) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. —Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado. g) Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. h) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. i) Las demás que se consagren en la normatividad laboral.

SEGUNDA: REMUNERACION. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de



Carrera 17 No.44-49 San Fernando Dosquebradas TELS. 34 34 551 - FAX. 33 26 356

este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II Y III del Título VII del C.S.T. **PARÁGRAFO.**—Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario.

TERCERA: Duración del contrato. El término inicial de duración del contrato será de UN AÑO [1].

CUARTA: Trabajo nocturno, suplementario, dominical y/o festivo. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo, en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

144

QUINTA: Jornada de trabajo. El trabajador se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Artículo 167 ibídem.

SEXTA: Período de prueba. Las partes acuerdan un período de prueba de 30 días, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato, ni excede de dos (2) meses. Durante este período, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause el pago de indemnización alguna, en forma unilateral, de conformidad con el Art. 80 del C.S.T., modificado por el Art. 3° del Decreto 617/54. En caso de prórrogas, se entenderá que no hay nuevo período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto por el Art.. 78 del C.S.T., modificado por el Art.. 7° de la Ley 50/90, en cualquier momento durante dicho período, sin que por este hecho se cause el pago de indemnización alguna.

SÉPTIMA: Terminación unilateral. Son justas causas para dar por terminado unilateral mente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en

escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

OCTAVA: Invenciones. Las invenciones realizadas por EL TRABAJADOR le pertenecen, salvo a) en el evento que la invención haya sido realizada por el TRABAJADOR contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado. b) Cuando el trabajador no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, el trabajador tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje vigentes para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares. 145

NOVENA: Derechos de autor. Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

DÉCIMA: Modificación de las condiciones laborales. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

DÉCIMA PRIMERA: Dirección del trabajador. EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito al EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya para todos los efectos, la última que haya reportado por escrito al EMPLEADOR.

DÉCIMA SEGUNDA: Efectos. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

099

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en éste acto.

146

Representante Legal
Nit 816.005.312-6

C.C 10.293.255 de Mz

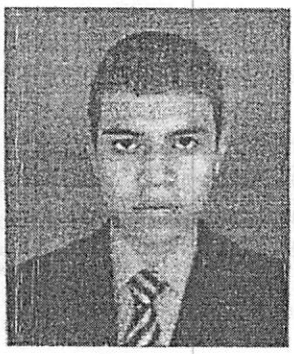
TESTIGOS

C.C 10.084.324 Pr..

C.C 1011042492 Pvl

107

LUIS MIGUEL RÍOS ELEJALDE



DATOS PERSONALES

NOMBRE	Luis Miguel Ríos Elejalde.
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1.088.330.181 de Pereira.
FECHA DE NACIMIENTO	06 de octubre de 1995.
LUGAR DE NACIMIENTO	Pereira, Risaralda.
ESTADO CIVIL	Soltero.
CIUDAD	Pereira- Risaralda.
DIRECCIÓN	Cll 35 #4 – 11 Cañarte
TELÉFONO	320 694 4053 – 310 610 7166.
E-MAIL	luisme.vet@gmail.com
LICENCIA CONDUCCIÓN	A2 – B1

PERFIL PROFESIONAL

Médico Veterinario y Zootecnista de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Soy alguien responsable, disciplinado, bastante dinámico, con deseos de superación y mis metas están basadas en el logro de objetivos claros; aprendo rápido, trabajo en equipo, me educo continuamente y cumplo de manera adecuada con puntualidad, honestidad y responsabilidad en las distintas actividades que realizo.

Dispuesto a cumplir con las distintas funciones, obligaciones y normas laborales que tengan establecidas, me presento con gran entusiasmo a su empresa para formar parte del cumplimiento de metas planteadas en su misión.

Idioma Extranjero:	Ingles
Dominio del idioma hablado	Bueno
Dominio del idioma escrito	Bueno

ESTUDIOS REALIZADOS

Estudios Primarios:

Institucion educativa "Ciudadela Cuba"
Direccion: Carrera 28 Cll 71 Cuba, Pereira.
Año de Inicio:2004 Año final: 2006

Estudios Secundarios:

Institucion educativa "Ciudadela Cuba"
Direccion: Carrera 28 Cll 71 Cuba, Pereira.
Año de Inicio:2007 Año Final:2012

Universitarios:

Universidad Tecnológica de Pereira.
Dirección: Carrera 27 N° 10 – 02, Pereira.
Medicina veterinaria y zootecnia.
X Semestre
Año de inicio: 2013.

REFERENCIAS PERSONALES

CARLOS VALENCIA BASTO

MVZ, Msc. Biología molecular y biotecnología.
Docente de planta.
Fundación Universitaria Andina.
315 848 6381.

PAULA ANDREA ELEJALDE ALARCÓN

Asesora comercial.
Grupo EMI.
320 694 4053.

Certifico que la información suministrada en este documento puede ser verificada en cualquier momento sin restricción alguna. Código sustantivo del trabajo. Articulo 62. Numeral 1. Régimen laboral Colombiano.

Luis Miguel Ríos Elejalde

C.C. 1.088.330.181 de Pereira.

EXPERIENCIA LABORAL

Clínica veterinaria KANICAT - Bogotá
CARGO: Pasantía.
FUNCIONES: Apoyo y acompañamiento en las diferentes funciones de la empresa como hospitalización, cirugía, laboratorio y consulta.
JEFE INMEDIATO: MVZ. Alejandro Orozco.
TELEFONO: 301 744 4904.
Fecha de Inicio: Agosto 2017 – Fecha de finalización: diciembre de 2017.

CONSEJO PROFESIONAL
DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA DE COLOMBIA

COMVEZCOL LEY 073 DE1985

Matricula Profesional
37597



LUIS MIGUEL RIOS ELEJALDE
DI: 1088330181 de Pereira
Médico Veterinario Zootecnista
Universidad Tecnológica de Pereira

Acuerdo 1385 de 2018-10-26 Pdte : Ramon Correa Nieto

76

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.088.330.181

RIOS ELEJALDE
APELLIDOS

LUIS MIGUEL
NOMBRES

Luis Miguel Rios

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-OCT-1995
PEREIRA
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

08-OCT-2013 PEREIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2400100-00793716-M-1088330181-20160225 0048644934A 2 4543799920



FUNDACION PROTECTORA
DE LOS ANIMALES

Con tu Dinero Salvara un animal callejero.

CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO

Nombre del Empleador: FUNDACIÓN PROTECTORA DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS ANIMALES
Dirección Empleador: Carrera 17 Nro 44-49 San Fernando Dosquebradas
Nombre del Trabajador: LUIS MIGUEL RIOS ELEJALDE
Identificado con cédula : 1.088.330.181
Dirección del Trabajador: Calle 35 Nro 4-11 Cañarte
Cargo u oficio que desempeñará el trabajador: Médico Veterinario
Salario: $1.200.000
Periodos de pago: Quincenales
Fecha de iniciación de labores: 13 DE OCTUBRE 2.018
Fecha finalización de Labores: INDEFINIDO
Firma del Contrato: 3 OCTUBRE 2.018
Lugar donde desempeñara las labores: Dosquebradas o sitio donde designe el empleador
Ciudad donde ha sido contratado el trabajador: Dosquebradas
.....

Entre el EMPLEADOR y el TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) a prestar sus servicios en forma exclusiva al empleador, es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. d) Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. e) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. f) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. —Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado. g) Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. h) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. i) Las demás que se consagren en la normatividad laboral.

SEGUNDA: REMUNERACION. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II Y III del Título VII del C.S.T. PARÁGRAFO.—Las partes expresamente

Carrera 17 No.44-49 San Fernando Dosquebradas | TELS. 34 34 551 - FAX. 33 26 356

acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario

TERCERA: Duración del contrato. El término inicial de duración del contrato será de UN AÑO [1].

CUARTA: Trabajo nocturno, suplementario, dominical y/o festivo. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo, en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

QUINTA: Jornada de trabajo. El trabajador se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Artículo 167 ibídem.

SEXTA: Período de prueba. Las partes acuerdan un período de prueba de 30 días, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato, ni excede de dos (2) meses. Durante este período, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause el pago de indemnización alguna, en forma unilateral, de conformidad con el Art. 80 del C.S.T., modificado por el Art. 3° del Decreto 617/54. En caso de prórrogas, se entenderá que no hay nuevo período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto por el Art.. 78 del C.S.T., modificado por el Art.. 7° de la Ley 50/90, en cualquier momento durante dicho período, sin que por este hecho se cause el pago de indemnización alguna.

SÉPTIMA: Terminación unilateral. Son justas causas para dar por terminado unilateral mente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

Carrera 17 No.44-49 San Fernando Dosquebradas TELS. 34 34 551 - FAX. 33 26 356

OCTAVA: Invenciones. Las invenciones realizadas por EL TRABAJADOR le pertenecen, salvo a) en el evento que la invención haya sido realizada por el TRABAJADOR contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado. b) Cuando el trabajador no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, el trabajador tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje vigentes para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares.

NOVENA: Derechos de autor. Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

DÉCIMA: Modificación de las condiciones laborales. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

DÉCIMA PRIMERA: Dirección del trabajador. EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito al EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya para todos los efectos, la última que haya reportado por escrito al EMPLEADOR.

DÉCIMA SEGUNDA: Efectos. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en éste acto.

CESAR AUGUSTO OSPÍNA LOPEZ
Nit 816.005.312-6

LUIS MIGUEL RIOS ELEJALDE
C.C 1.088.330.181

Carrera 17 No.44-49 San Fernando Dosquebradas TELS. 34 34 551 - FAX. 33 26 356

Vanessa Gonzalez

MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA



SOBRE MÍ

Me considero una persona disciplinada, metódica y organizada con deseos de ampliar mis conocimientos en el ámbito de la Medicina Veterinaria y Zootecnia, en el área de pequeños y grandes animales y su relación con la salud pública.
Tengo mis metas basadas en objetivos claros, los cuales impulsan mi desarrollo personal y profesional

CONTACTO

313 877 0448

Cartago, Valle del cauca

Vanegonzalez331@gmail.com

APTITUDES

Disciplina
Responsabilidad
Compromiso
Trabajo en equipo
Liderazgo
Puntualidad

REFERENCIAS

Jazmin Murcia Parrado
320 315 8523

EXPERIENCIA PROFESIONAL

PETGLAM STORE

Octubre 2020 – Diciembre 2020

Consulta médica veterinaria, protocolos de vacunación y desparasitación, toma y envió de muestras de laboratorio, procedimientos médico-quirúrgicos (profilaxis, ovh, castración, recesión papilomas) hospitalización diurna, atención al cliente y venta de productos veterinarios

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (PASANTIA)

Agosto 2019 – Diciembre 2019

Toma y envió de muestra en bovinos, equinos, porcinos, caninos y aves; verificación de cumplimiento de requisitos sanitarios en concentraciones animales; apoyo en jornadas de vacunación equina, control de rabia de origen silvestre, supervisión de ciclos de vacunación; apoyo en la realización de acciones de prevención, vigilancia y control de enfermedades animales.

VILLAPET GUARDERIA CANINA

Enero de 2017 - Marzo de 2019

Recepción de caninos; examen clínico al ingreso y egreso del recinto; atención de primeros auxilios veterinarios, inyectología, vacunación, atención al cliente y ventas de productos veterinarios

SANTA MARIA DE LOS LLANOS CLINICA VETERINARIA

Mayo 2015 – Diciembre 2016

Auxiliar veterinario; apoyo en consultas; asistente de cirugía e instrumentador quirúrgico, apoyo en toma de imágenes diagnósticas, toma y procesamiento de muestras de laboratorio, aislamiento y esterilización de material quirúrgico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.112.773.282
GONZALEZ GORDILLO

APELLIDOS

VANESSA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-ABR-1991
CARTAGO
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

09-JUN-2009 CARTAGO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

P-3103400-01139270-F-1112773282-20200601 0070747960A 1 0612101665

Escaneado con CamScanner

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONFIERE EL TÍTULO DE

MÉDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA

A

Vanessa González Gordillo

C. C. Nº 1.112.773.282 de Cartago

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS
EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA

Nº 1601

EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, A LOS
5 días del mes de marzo de 2020

Rector

Decano

Secretario General

Registro 4415 Folio 161

14094

MVZ CONSEJO PROFESIONAL
DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA DE COLOMBIA



Matricula Profesional
41599

VANESSA GONZALEZ GORDILLO
DI: 1112773282 de Cartago
Médico Veterinario Zootecnista
Universidad de los Llanos

Acuerdo 1634 de 2020-07-24 Pdte : Ramon Correa Nieto

113

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONFIERE EL TÍTULO DE

MÉDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA

A

Vanessa González Gordillo

C. C. Nº 1.112.773.282 de Cartago

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS
EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA

Nº 1601

EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, A LOS
5 días del mes de marzo de 2020

Rector

Decano

Secretario General

Registro 4415 Folio 6 Libro 161

14094

Universidad de los Llanos

Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales

Certifican a:

Vanessa González Gordillo

C.C. 1112773282 de Cartago (Valle)

Por su participación como asistente en el

Diplomado de Bienestar Animal

con una intensidad de 140 horas.

Dumar Jaramillo

Dumar Alexander Jaramillo Hernández
Director Diplomado Bienestar Animal

Grupo de Investigación en Farmacología Experimental y Medicina Interna

José Miray Saavedra
Decano Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales

Entregado en Villavicencio (Meta) a los once (11) días del mes de diciembre del año 2015

0379

FORMACIÓN

MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA
UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
TP: 41599

Diplomado en bienestar animal

Reconocimiento de excelencia académica año 2017 y 2018

Estudios complementarios:

Intercambio académico Universidad de Guadalajara – México

Curso de actualización clínica de pequeños animales

Conferencia online emergencias y primeros auxilios veterinarios

Curso en rabia de los herbívoros (FAO)

Curso en emergencias y primeros auxilios veterinarios

Asistente al primer congreso de toxicología ambiental

Asistente al primer seminario internacional de bioética y bienestar animal

Asistente al tercer congreso internacional y sexto nacional en cirugía de pequeños animales

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

Nombre del Empleador: FUNDACIÓN PROTECTORA DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS ANIMALES
Dirección Empleador: Carrera 17 Nro 44-49 San Fernando Dosquebradas
Nombre del Trabajador: VANESSA GONZALEZ GORDILLO
Identificado con cédula : 1112.773.282
Dirección del Trabajador: TRANSVERSAL 6 Nro 15-45 B/ LA CRISTALINA - CARTAGO
Cargo u oficio que desempeñará el trabajador: Médico Veterinario
Salario: $1.300.000
Periodos de pago: Quincenales
Fecha de iniciación de labores: 14 ENERO 2021
Fecha finalización de Labores: Indefinido
Firma del Contrato: 14 ENERO DE 2021
Teléfono: 313 8770448
Correo: vanegonzalez331@gmail.com
Lugar donde desempeñara las labores: Dosquebradas o sitio donde designe el empleador
Ciudad donde ha sido contratado el trabajador: Dosquebradas

Entre el EMPLEADOR y el TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) a prestar sus servicios en forma exclusiva al empleador, es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. d) Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. e) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. f) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. ---Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado. g) Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. h) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. i) Las demás que se consagren en la normatividad laboral.



SEGUNDA: REMUNERACION. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II Y III del Título VII del C.S.T. **PARÁGRAFO.**—Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario

TERCERA: Duración del contrato. El término inicial de duración del contrato será INDEFINIDO

CUARTA: Trabajo nocturno, suplementario, dominical y/o festivo. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo, en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

QUINTA: Jornada de trabajo. El trabajador se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Artículo 167 ibídem.

SEXTA: Período de prueba. Las partes acuerdan un período de prueba de 30 días, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato, ni excede de dos (2) meses. Durante este período, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause el pago de indemnización alguna, en forma unilateral, de conformidad con el Art. 80 del C.S.T., modificado por el Art. 3° del Decreto 617/54. En caso de prórrogas, se entenderá que no hay nuevo período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto por el Art.. 78 del C.S.T., modificado por el Art.. 7° de la Ley 50/90, en cualquier momento durante dicho período, sin que por este hecho se cause el pago de indemnización alguna.

SÉPTIMA: Terminación unilateral. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan

Carrera 17 No.44-49 San Fernando Dosquebradas TELS. 34 34 551 - FAX. 33 26 356

reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

OCTAVA: Invenciones. Las invenciones realizadas por EL TRABAJADOR le pertenecen, salvo a) en el evento que la invención haya sido realizada por el TRABAJADOR contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado. b) Cuando el trabajador no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, el trabajador tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje vigentes para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares.

NOVENA: Derechos de autor. Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

]

DÉCIMA: Modificación de las condiciones laborales. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

DÉCIMA PRIMERA: Dirección del trabajador. EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito al EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya para todos los efectos, la última que haya reportado por escrito al EMPLEADOR.

DÉCIMA SEGUNDA: Efectos. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor. Un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en éste acto.

LUIS FERNANDO OSPINA CANO
Nit 816.005.312-6

VA NESSA GONZALEZ GORDILLO
C.C 1112.773.282

Leonardo José Rubiano Oliveros



Fecha nacimiento: 02 de octubre de 1989
leorubiano_mvz@hotmail.com
Dirección: Calle 26 # 2C-60 Torres de Zuame Nogales Bloque A apto 104
Móvil: 300 629 0347
Funza, Cundinamarca
Estado civil: Casado

PERFIL PROFESIONAL

Soy una persona con alto sentido de responsabilidad, servicio y gran capacidad de trabajo, me gustan los retos y los asumo con creatividad y compromiso, cuento con la mejor disposición de prestar un servicio que cumpla con las expectativas y necesidades de cualquier entidad, utilizando herramientas como lo es el trabajo en equipo, la investigación y todo lo que esté a mi alcance para el beneficio propio y de la compañía. Cuento con amplio sentido ético, compromiso social, capacidad crítica, sentido de pertenencia, soy emprendedor, competente y puntual.
Fuertes habilidades en el campo de marketing, administración, ventas y asesoramiento al cliente.

ESTUDIOS

- Colegio Liceo campestre Facatativá. Bachiller Técnico.2005.
- Universidad de ciencias aplicadas y ambientales U.D.C.A. facultad Medicina veterinaria y zootecnia, Médico Veterinario y Zootecnista.
- Universidad de ciencias aplicadas y ambientales U.D.C.A Especialista en Sanidad Animal.

IDIOMAS Y SISTEMAS

- Dominio del Idioma Inglés (80%), Nivel avanzado, certificado por KOE corporation.
- Dominio de Microsoft Office, Word, Excel, PowerPoint.

EXPERIENCIA LABORAL

- **Pasantía profesional, Hacienda La floresta y Hacienda Laureles, Facatativá (6 meses).**
  Cargo: Pasante Profesional.
  Funciones: Dar cumplimiento a las ordenes administrativas, compra venta de insumos veterinarios, reporte de informes mensuales e índices productivos enfocado a dar resultados satisfactirios, cumplimiento de metas de producción y presupuestos.
  04 de junio 2012 hasta 15 de diciembre 2012
  Tutor:
  Dr. Alvaro Matallana.
  Médico Veterinario
  Teléfono: 315 364 1743

- **Tigo telecomunicaciones**
  (1 Año) 2013-2014

  Cargo: Asesor externo
  Funciones: Vender asesorar y coordinar una zona con varios puntos de venta y servicios de telefonía móvil, ofrecí y vendí los diferentes productos que cobijan la marca Tigo Movil, asesoraba clientes con nuevos lanzamientos, diversos cambios y modificaciones que dentro de la Compañía se realizaban, también ejecutaba cambios en los negocios como ubicación de material publicitario, modificación de avisos, negociaciones de exclusividad de marca para el crecimiento y participación en el punto de venta.
  03 enere 2013 hasta 03 enero 2014
  Supervisor:
  Yarin López Villarraga.
  Team Leader
  Teléfono: 300 615 8219

- **Organismo de inspección control y erradicación de enfermedades oficiales programas Brucela y Tuberculosis. (4 años y 5 meses)**

  Cargo: Médico Veterinario autorizado por el ICA

  Funciones: certificación de predios libres de brucelosis y tuberculosis bovina. Captando clientes a nivel nacional, encargado de las metas proyectadas por la compañía. Dirigir y planear estrategias de venta para diferentes clases de mercado en varios departamentos.
  Toma y estudio de muestras sanguíneas, publicidad y campañas de extensión del programa, asistencia técnica al ganadero, labores administrativas, marketing, promoción y publicidad del programa, remisión de muestras, envío de documentación. Comercialización de vacunas con fines preventivos. Auditar el personal y ejecución de proyectos municipales, llevando a cabo el plan de desarrollo de cada zona
  15 enero 2014-01 mayo 2018
  Organismo de inspección: Sanidad y producción veterinaria S.A.S
  Representante legal:
  Dr. Carlos Suarez
  Teléfono: 310 8679600

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES U.D.C.A

Personería Jurídica No. 7392 - de Mayo de 1983 - Resolución No. 4975 del 29 de diciembre de 2004 - Ministerio de Educación Nacional

Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta que:

Leonardo José Rubiano Oliveros

Cédula de Ciudadanía No. 1.070.955.518 de Facatativá (Cundinamarca)

Aprobó los estudios programados por la Universidad y cumplió los requisitos exigidos por los estatutos y la ley,
para un programa de formación avanzada,
le confiere el título de:

Especialista en Sanidad Animal

En testimonio de lo anterior, se expide el presente diploma que así lo acredita.

Bogotá D.C., República de Colombia, 29 de agosto de 2014.

Presidente,

Rector,

Decana,

Secretaria General,

Diploma No. 8384
Registrado al Folio No. 6
Del Libro de Diplomas No. 3
Fecha 29 de agosto de 2014
Registro de Título No. 8384

Código de Seguridad: 1835-AA-000442

Escaneado con CamScanner

COMVEZCOL LEY 073 DE 1985

CONSEJO PROFESIONAL
DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA DE COLOMBIA

El Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia

Confiere

REGISTRO Y MATRÍCULA PROFESIONAL

No. 26880 Acuerdo 829 de 2013

A

LEONARDO JOSE RUBIANO OLIVEROS



Cédula: 1070955518 DE FACATATIVA
Profesión: Médico Veterinario Zootecnista
Fecha de Grado: 2013-12-12
Universidad: U.D.C.A

En consideración a que

Ha cumplido los requisitos exigidos por las Leyes 73 de 1985, 576 de 2000 y Decreto 1122 de 1988, para el ejercicio de las profesiones de Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria y Zootecnia y la Zootecnia, con lo cual, se acreditará en todos los actos inherentes a su profesión.

RAMON CORREA NIETO
Presidente

HECTOR FABIO VALENCIA RIOS
Secretario

Fecha: Bogotá D.C. 2013-12-13

013159

Escaneado con CamScanner

FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS
PROGRAMA DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA
ACTA DE GRADO
No. 7899
2-102-7803-R

En la ciudad de Bogotá, D.C., el 12 de Diciembre de 2013, se llevó a cabo el Acto de Graduación, presidido por los Doctores: Jaime Cadena Santos, Presidente; Germán Anzola Montero, Rector y Eliana Sánchez Saldarriaga, Secretaria General, en el cual la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A, previo el juramento reglamentario, confirió el título de

MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA

A: LEONARDO JOSE RUBIANO OLIVEROS

Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1.070.955.518 de Facatativá, quien cumplió con los requisitos académicos, las exigencias establecidas en los reglamentos y las normas legales y le otorgó el Diploma que lo acredita como tal.

La Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales, está autorizada para conferir este título según lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 30 de 1992.

En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en Bogotá, D.C., el 12 de Diciembre de 2013.

Firmada por:

JAIME CADENA SANTOS
Presidente

ELIANA SANCHEZ SALDARRIAGA
Secretaria General

Es fiel copia tomada del original,

ELIANA SANCHEZ SALDARRIAGA
Secretaria General

CONSEJO PROFESIONAL
DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA DE COLOMBIA

LEY 073 DE 1986

Matricula Profesional
26887

LEONARDO JOSE RUBIANO OLIVEROS

DI: 1070955518 FACATATIVA

Médico Veterinario Zootecnista

Universidad U.D.C.A

Acuerdo 829 de 2013-12-13 Pdte : Ramon Correa Nieto

Escaneado con CamScanner

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES

U.D.C.A

Personería Jurídica No. 7392 - de Mayo de 1983 -Resolución No. 4975 del 29 de diciembre de 2004 - Ministerio de Educación Nacional

Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta que:

Leonardo José Rubiano Oliveros

C. C. 1.070.955.518 de Facatativá

Aprobó los Estudios Programados por la Universidad y cumplió los requisitos exigidos por los Estatutos y la Ley, para un Programa de Formación universitaria le confiere el título de:

Médico Veterinario Zootecnista

En testimonio de lo anterior se expide el presente diploma que así lo acredita.

Bogotá, D.C., República de Colombia, Octubre 12 de 2013

Presidente | Rector | Secretario General

Diploma No. 7895
Registrado al Folio No. 153
Del Libro de Diplomas No. 3-153-7893-R
Fecha XII-13/13

137

Escaneado con CamScanner

HOJA DE VIDA
JACKELINE HURTADO BERRIO
Contadora Publica

EDUCACIÒN

TITULO	BACHILLER ACADEMICO
COLEGIO	INSTITUTO TECNICO SUPERIOR
FECHA DE TERMINACION	DICIEMBRE DEL 2000
CIUDAD	PEREIRA

OTROS CURSOS O SEMINARIOS

CURSO	TECNICO PROFESIONAL EM CONTABILIDAD Y FINANZAS
INSTITUTO	SENA PEREIRA
FECHA	DICIEMBRE 2002
TIEMPO	12 MESES LECTIVA 12 MESES PRODUCTIVA

UNIVERSITARIOS

TITULO	CONTADURIA PÚBLICA
UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
FECHA	MAYO DE 2009

TITULO	ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA
UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DEL EXTERNADO DE COLOMBIA
FECHA	SEPTIEMBRE DE 2012

TITULO	ESPECIALIZACION CONTABILIDAD FINANCIERA INTERNACIONAL
UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD PONTIFICIA JAVERIANA
FECHA	ACTUALMENTE

TITULO	DIPLOMADO NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA
UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DEL EAFIT
FECHA	NOVIEMBRE DE 2013

HOJA DE VIDA
JACKELINE HURTADO BERRIO
Contadora Publica

DATOS PERSONALES

NOMBRE	JACKEILINE
APELLIDO	HURTADO BERRIO
CEDULA DE CUIDADANIA	42.155.246 DE PEREIRA
FECHA DE NACIMIENTO	30 DE ABRIL DE 1983
LUGAR DE NACIMIENTO	PEREIRA
ESTADO CIVIL	UNION LIBRE
EDAD	34 AÑOS
TELEFONO	3260687 3277331
CELULAR	310- 4564611
DIRECCIÓN	MZ 1 CS 5 VILLA DE LEYVA ETAPA I
E-MAIL	jackelinehurtadob@hotmail.com

HOJA DE VIDA
JACKELINE HURTADO BERRIO
Contadora Publica

EDUCACIÓN

TITULO	BACHILLER ACADEMICO
COLEGIO	INSTITUTO TECNICO SUPERIOR
FECHA DE TERMINACION	DICIEMBRE DEL 2000
CIUDAD	PEREIRA

OTROS CURSOS O SEMINARIOS

CURSO	TECNICO PROFESIONAL EM CONTABILIDAD Y FINANZAS
INSTITUTO	SENA PEREIRA
FECHA	DICIEMBRE 2002
TIEMPO	12 MESES LECTIVA 12 MESES PRODUCTIVA

UNIVERSITARIOS

TITULO	CONTADURIA PÚBLICA
UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
FECHA	MAYO DE 2009

TITULO	ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA
UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DEL EXTERNADO DE COLOMBIA
FECHA	SEPTIEMBRE DE 2012

TITULO	ESPECIALIZACION CONTABILIDAD FINANCIERA INTERNACIONAL
UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD PONTIFICIA JAVERIANA
FECHA	ACTUALMENTE

TITULO	DIPLOMADO NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA
UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DEL EAFIT
FECHA	NOVIEMBRE DE 2013

REFERENCIAS LABORALES

EMPRESA	FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA (FUAA).
CARGO	ASISTENTE DE CONTABILIDAD
TELEFONO	3255992 EXT. 176

EMPRESA	DISTRIOCCIDENTE S.A.
CARGO	CONTADORA PUBLICA
JEFE INMEDIATO	BERNARDO ZULUAGA G.
TELEFONO	3260687

EMPRESA	ABACUS GETION CONTABLE SAS
CARGO	CONTADORA PUBLICA
JEFE INMEDIATO	EDWIN U. CAMPUZANO
TELEFONO	3113041637

EMPRESA	FUND. PROYECTORA DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS ANIMALES
CARGO	CONTADORA PUBLICA
JEFE INMEDIATO	LUZ STELLA OSPINA
TELEFONO	3216469123

CONTADOR INDEPENDIENTE	EN AL ACTUALIDAD

201



DARIO DE JESUS GAÑAN

DATOS PERSONALES

NOMBRE: Darío de Jesús Gañan

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 4.383.832

202

FECHA DE NACIMINETO: 24 de noviembre 1958

LUGAR DE NACIMIENTO: Riosucio Caldas

ESTADO CIVIL: Casado

DIRECCION: Vereda Santana Baja Finca carboneral

TELEFONO: 3229668

CELULAR: 3114270222

FORMACION ACADEMICA

Estudios básicos primarios:

EXPERIENCIA LABORAL

FUNDACION PROTECTORA DE ANIMALES DE DOSQUEBRADAS

CARGO: Auxiliar de Campo

203

JEFE INMEDIATO: Luis Fernando Ospina Cano

TELEFONO: 34345551

REFERENCIA LABORALES

LUIS FERNANDO OSPINA CANO, Director Ejecutivo

Fundación Protectora de los Animales de Dosquebradas

Teléfono 3434551

REFERENCIAS PERSONALES

Orlando Salazar

DIRECCION: Vereda santana Baja finca la floresta

204

TELEFONO: 3229668

Dario de Jesus Gañan

DARIO DE JESUS GAÑAN

C.C 4.383.832

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 4.383.832

CAÑAN

APELLIDOS

DARIO DE JESUS

NOMBRES

Dario de Jesus Cañan

FIRMA



205



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-NOV-1958

RIOSUCIO
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

13-JUL-1977 BELALCAZAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2402500-00405263-M-0004383832-20121012 0031417639A 1 4902031939

136



FUNDACIÓN PROTECTORA DE LOS ANIMALES

Con su Diario Saludo un animal callejero.

"SOMOS LA ÚNICA EN COLOMBIA CERTIFICADA CON ISO 9001"

206

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

Nombre del Empleador: FUNDACIÓN PROTECTORA DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS ANIMALES
Dirección Empleador: Carrera 17 Nro 44-49 San Fernando Dosquebradas
Nombre del Trabajador: DARIO DE JESUS GAÑAN
Identificado con cédula : 4.383.832
Dirección del Trabajador: Vereda Santa Ana Finca El Carboneral
Telefono:3214202113 - 3229668
Cargo u oficio que desempeñará el trabajador: Servicios Generales [Auxiliar de Campo]
Salario: Mínimo Legal
Periodos de pago: Quincenales
Fecha de iniciación de labores: 15 DE ENERO DE 2013
Firma del Contrato: 15 DE ENERO de 2013
Lugar donde desempeñara las labores: Dosquebradas o sitio donde designe el empleador
Ciudad donde ha sido contratado el trabajador: Dosquebradas
.....

Entre el EMPLEADOR y el TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) a prestar sus servicios en forma exclusiva al empleador, es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. d) Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. e) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. f) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. —Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado. g) Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. h) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. i) Las demás que se consagren en la normatividad laboral.

SEGUNDA: REMUNERACION. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II Y III del Titulo VII del C.S.T. **PARÁGRAFO.**—Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario

137

CUARTA: Trabajo nocturno, suplementario, dominical y/o festivo. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo, en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

207

QUINTA: Jornada de trabajo. El trabajador se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Artículo 167 ibídem.

SEXTA: Período de prueba. Las partes acuerdan un período de prueba de 2 MESES, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato, ni excede de dos (2) meses. Durante este período, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause el pago de indemnización alguna, en forma unilateral, de conformidad con el Art. 80 del C.S.T., modificado por el Art. 3° del Decreto 617/54. En caso de prórrogas, se entenderá que no hay nuevo período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto por el Art.. 78 del C.S.T., modificado por el Art.. 7° de la Ley 50/90, en cualquier momento durante dicho período, sin que por este hecho se cause el pago de indemnización alguna.

SÉPTIMA: Terminación unilateral. Son justas causas para dar por terminado unilateral mente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

OCTAVA: Invenciones. Las invenciones realizadas por EL TRABAJADOR le pertenecen, salvo a) en el evento que la invención haya sido realizada por el TRABAJADOR contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado. b) Cuando el trabajador no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, el trabajador tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje vigentes para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares.

133

Cartagena.

DÉCIMA: Modificación de las condiciones laborales. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa. 208

DÉCIMA PRIMERA: Dirección del trabajador. EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito al EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya para todos los efectos, la última que haya reportado por escrito al EMPLEADOR.

DÉCIMA SEGUNDA: Efectos. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en éste acto.

Luis Fernando Ospina Cano — Dario de Jesus Ganan

LUIS FERNANDO OSPINA CANO
Nit 816.005.312-6

DARIO DE JESUS GAÑAN
C.C 4.383.832

TESTIGOS

Luz Stella Ospina

LUZ STELLA OSPINA CANO
C.C 34.42.017

10.110.492

JAIME DE JESUS PELAEZ MEJIA
C.C 10.110.492

HOJA DE VIDA

INFORMACIÓN PERSONAL



188

NOMBRE:	Luisa Fernanda
APELLIDOS:	Buitrago Quintero
FECHA DE NACIMIENTO:	22 de Noviembre de 1981
C.C:	24 694 532
ESTADO CIVIL:	Soltera
DIRECCION:	Reservas del lago casa 38
TELÉFONO:	316 575 31 38 – 321 589 92 74
CIUDAD:	Dosquebradas

140

PERFIL PROFESIONAL

Soy una persona seria, responsable comprometida con los logros institucionales y personales. Atenta y servicial.

Competencias y habilidades en el manejo de atención y servicio al cliente, Responsable por la recepción, manejo del dinero y documentos relacionados como: efectivo, cheques, tarjetas crédito/débito, etc.

189

Adicionalmente soy una persona que ha desarrollado habilidad en cuanto al registro de las operaciones en el sistema y de la conciliación de valores asignados a su caja.

Realizar además una importante gestión comercial pues se trata del puesto de pago ya que cierra el proceso de venta y el momento de verdad del cliente con el punto de venta.

ESTUDIOS REALIZADOS

BACHILLER
Bachiller Clásico
Año 1998
Colegio Alfonso Jaramillo Gutiérrez
Pereira

190

TECNICO PROFESIONAL
Auxiliar en Veterinaria
Año 2013
IDONTEC

142

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA: Clínica veterinaria Doctor vet
CARGO: Aux de veterinaria
TIEMPO LABORADO: 18 Meses
FUNCIONES REALIZADAS: Asistente de cirugía, manejo de caja, atención al cliente y ventas.
CIUDAD: Pereira

191

EMPRESA: Hotel Inter del café
CARGO: Recepcionista
FUNCIONES REALIZADAS: Recepción, atención al cliente, manejo de caja.
TIEMPO LABORADO: 1 año
CIUDAD: Pereira

PROGRAMAS MANEJADOS

Word, Power Point.

REFERENCIAS

192

NOMBRE:	Milena Roa López
CARGO:	Jefe de cartera
EMPRESA:	Funda superior
TELÉFONO:	313 451 91 01
CIUDAD:	Pereira
NOMBRE:	Héctor Fabio Gallego
CARGO:	Medico
EMPRESA:	Clínica Doctor Vet.
TELÉFONO:	315 558 67 09
CIUDAD:	Pereira
NOMBRE:	Sergio Bermudes Arbeláez
CARGO:	Jefe de personal
EMPRESA:	Tintex s.a
TELÉFONO:	314 705 13 79
CIUDAD:	Dosquebradas

"Para efectos legales, Hago Constar que la información suministrada en esta Hoja de Vida es totalmente cierta (Art. 62 Numeral 1 C.S.T.) y puede ser verificada a cabalidad".

Luisa Fda Buitrago Q.

Luisa Fernanda Buitrago Quintero
C.C. No. 24 694 532 de Dosquebradas.

144



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 24.694.532
BUITRAGO QUINTERO
APELLIDOS

LUISA FERNANDA
NOMBRES

Luisa Fda Buitrago
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 22-NOV-1981
DOSQUEBRADAS
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 ESTATURA | A- G.S. RH | F SEXO

05-ENE-2000 DOSQUEBRADAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

A-2402500-00781234-F-0024694532-20160105 0047940143A 1 1253733616

193

145

IDONTEC

INSTITUTO LATINOAMERICANO DE EDUCACION S.A.
IDONTEC S.A.

Con autorización oficial según resolución N° 251 del 05 de Julio de 1995 emanada de la Secretaria de Educación Departamental.

ACTA No. 157

194

El día Viernes 13 de Diciembre de 2013, Siendo las 3:00 P.M. en el Salón Imperial del Club del Comercio del Municipio de Pereira, se llevó a efecto el **ACTO DE ENTREGA DE CERTIFICADOS DE APTITUD OCUPACIONAL POR COMPETENCIAS,** a los estudiantes que realizaron y aprobaron en forma satisfactoria el Programa **TECNICO LABORAL COMO TRABAJADOR AGROPECUARIO,** de acuerdo con los requisitos Académicos exigidos por el decreto No. 0114 del 15 de Enero de 1996 del Ministerio de Educación Nacional, Resolución 5984 del 22 de Octubre de 2013 de la Secretaria de Educación del Municipio de Pereira y el Reglamento Pedagógico de **IDONTEC S.A.** Dicho acto fue presidido por el Director General y Representante Legal Dr. **LUIS ERNESTO MORA MARTINEZ** y la Subdirectora **Dra. GLORIA STELLA MARTINEZ VARGAS.**

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de **Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano,** se procedió a otorgar el **CERTIFICADO TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS COMO TRABAJADOR AGROPECUARIO** a los estudiantes cuyos apellidos, nombres y documentos de identidad se relacionan y entre ellos figura:

BUITRAGO QUINTERO LUISA FERNANDA C.C. 24.694.532 de DOSQUEBRADAS

Esta Acta consta de 06 estudiantes certificados, comienza con el nombre **BUITRAGO QUINTERO LUISA FERNANDA** de y termina con el nombre de **YEPEZ JARAMILLO JHON FREDY.**

Para constancia se firma en la ciudad de Pereira a los trece (13) días del mes de Diciembre de dos mil trece (2.013).

LUIS ERNESTO MORA M.
Director General

GLORIA STELLA MARTINEZ V.
Subdirectora

SECRETARIA DE EDUCACION DE PEREIRA

EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE EDUC

IDONTEC

IDONTEC

ENTIDAD DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUM

Con Autorización Oficial, Según Resolución No. 251 del 5 de julio/95, emanada de la Secretaria
Y Con Resolución No. 5984 del 22-10-2013 emanada de la Secretaria de Educaci

CONFIERE EL CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL POR COMPE

195

A

Luisa Fernanda Buitrago

C.C. 24.694.532 de Dos Quebradas

Por haber cursado y aprobado el programa de

Técnico Laboral Como Trabajador A

Realizado en la ciudad de Pereira con una intensidad total de Mil Ciento cuatro (1104) horas

Dado en Pereira a los 13 días del mes de Diciembre de 2013

DIRECTOR GENERAL

SUBDIRECTOR GENERAL

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO DE UN AÑO

Nombre del Empleador: FUNDACIÓN PROTECTORA DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS ANIMALES
Dirección Empleador: Carrera 17 Nro 44-49 San Fernando Dosquebradas
Nombre del Trabajador: LUISA FERNANDA BUITRAGO QUINTERO 197
Identificado con cédula : 24.694.532
Dirección del Trabajador: Reservas del Lago Casa 38 La Pradera. Tel: 3165753138
Cargo u oficio que desempeñará el trabajador: Auxiliar Veterinario
Salario: Mínimo Legal
Periodos de pago: Quincenales
Fecha de iniciación de labores: 1 DE ENERO DE 2015
Fecha finalización de Labores: 31 DE DICIEMBRE DE 2015
Firma del Contrato: 1 de ENERO de 2015
Lugar donde desempeñara las labores: Dosquebradas o sitio donde designe el empleador
Ciudad donde ha sido contratado el trabajador: Dosquebradas
.....

Entre el EMPLEADOR y el TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) a prestar sus servicios en forma exclusiva al empleador, es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. d) Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. e) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. f) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. —Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado. g) Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. h) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. I) Las demás que se consagren en la normatividad laboral.

SEGUNDA: REMUNERACION. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus

148

servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II Y III del Titulo VII del C.S.T. PARÁGRAFO.—Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario

198

TERCERA: Duración del contrato. El término inicial de duración del contrato será de UN AÑO [1].

CUARTA: Trabajo nocturno, suplementario, dominical y/o festivo. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo, en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

QUINTA: Jornada de trabajo. El trabajador se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Artículo 167 ibídem.

SEXTA: Período de prueba. Las partes acuerdan un período de prueba de 30 días, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato, ni excede de dos (2) meses. Durante este período, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause el pago de indemnización alguna, en forma unilateral, de conformidad con el Art. 80 del C.S.T., modificado por el Art. 3° del Decreto 617/54. En caso de prórrogas, se entenderá que no hay nuevo período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto por el Art.. 78 del C.S.T., modificado por el Art.. 7° de la Ley 50/90, en cualquier momento durante dicho período, sin que por este hecho se cause el pago de indemnización alguna.

SÉPTIMA: Terminación unilateral. Son justas causas para dar por terminado unilateral mente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos,

149

convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

199

OCTAVA: Invenciones. Las invenciones realizadas por EL TRABAJADOR le pertenecen, salvo a) en el evento que la invención haya sido realizada por el TRABAJADOR contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado. b) Cuando el trabajador no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, el trabajador tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje vigentes para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares.

NOVENA: Derechos de autor. Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

]

DÉCIMA: Modificación de las condiciones laborales. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

DÉCIMA PRIMERA: Dirección del trabajador. EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito al EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya para todos los efectos, la última que haya reportado por escrito al EMPLEADOR.

DÉCIMA SEGUNDA: Efectos. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

150

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en éste acto.

200

LUIS FERNANDO OSPINA CANO

Nit 816.005.312-6

LUISA FERNANDA BUITRAGO QUINTERO

C.C 24.694.532

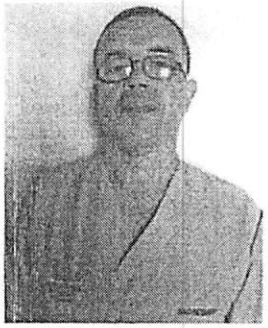
TESTIGOS

CESAR AUGUSTO OSPÍNA LOPEZ
C.C: 1.070.008.295

JAIME DE JESUS PELAEZ MEJIA
C.C 10.110.492

Carrera 17 No.44-49 San Fernando Dosquebradas TELS. 34 34 551 - FAX. 33 26 356

HOJA DE VIDA



175

JAIME DE JESUS PELAEZ MEJIA
CC 10.110.492 DE PEREIRA

DATOS PERSONALES

NOMBRE	JAIME DE JESUS PELAEZ MEJIA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	10.110.492 de Pereira
FECHA DE NACIMIENTO	14 de Febrero de 1963
LUGAR DE NACIMIENTO	Santa Rosa de Cabal
ESTADO CIVIL	Soltero
DIRECCIÓN	Calle 56 No. 18 – 44 Barrio San Diego
	Dosquebradas
TELÉFONO	3222797
CELULAR	313 7463874
E-MAIL	japemeris4444

FORMACIÓN ACADÉMICA

Universitarios:	Universidad Libre Seccional Pereira Economia Cuarto semestre
Estudios Secundarios:	Colegio Pablo VI de dosquebradas Dosquebradas 1982

OTROS ESTUDIOS

Nombre del curso: **Informatica Basica**
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
2003

EXPERIENCIA LABORAL

FUNDACION PROTECTORA DE ANIMALES DE DOSQUEBRADAS

177

CARGO: Secretario - Administrador

JEFE INMEDIATO: Luis Fernando Ospina Cano
TELEFONO: 3434551
2004-2011

REFERENCIAS LABORALES

LUIS FERNANDO OSPINA CANO, Director Ejecutivo
Fundacion Protectora de animales de dosquebradas
Teléfono 3434 551

REFERENCIAS PERSONALES

CARLOS ALBERTO GALVIS
Conductor
Teléfono 313 548 6201

OLIVER GUTIERREZ
Comerciante
Teléfono 3117195949

178

CERTIFICACION

Para todos los efectos legales, certifico que la información anotada en la presente Hoja de Vida es veraz. (C.S.T. Art. 62 No. 1) Régimen Laboral Colombiano.

10110492 Pico

JAIME DE JESUS PELAEZ MEJIA
CC 10.110.492 de Pereira

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 10.110.492
PELAEZ MEJIA

APELLIDOS
JAIME DE JESUS

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-FEB-1963
SANTA ROSA DE CABAL
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

26-MAY-1981 PEREIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2402500-00291461-M-0010110492-20110411 0026643044A 2 4901202270

179



INSTRUCCIONES ESPECIALES

1. EN CASO DE PERDIDA DE LA TARJETA INFORME A LA AUTORIDAD DE RECLUTAMIENTO Y EFECTUE LOS TRAMITES PARA OBTENER EL DUPLICADO.
2. LAS AUTORIDADES DE RECLUTAMIENTO TIENEN LA FACULTAD DE EXIGIR A TODO COLOMBIANO LA PRESENTACION DE LA TARJETA DE RESERVISTA, PARA EFECTOS DE CONTROLAR LA FORMA COMO HA SIDO EXPEDIDA.

EXPEDIDA EN

FECHA

Y EN SU NOMBRE

EL COLEGIO "PABLO VI" DE DOSQUEBRADAS RISARALDA JORNADA DE LA MAÑANA

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, SEGUN

RESOLUCION Nº 23448 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1982

CONFIERE A

JAIME DE JESUS PELAEZ MEJIA

IDENTIFICADO CON C.C No. 10.110.492 DE PEREIRA

EL TITULO DE 181

BACHILLER ACADEMICO

POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL NIVEL DE EDUCACION MEDIA VOCACIONAL, SEGUN LOS PLANES Y PROGRAMAS VIGENTES.

RECTOR

SECRETARIO

157

DADO EN DOSQUEBRADAS A 30 DE NOVIEMBRE DE 19 82

ANOTADO AL FOLIO 2 P LIBRO DE REGISTRO No. 1

UNIVERSIDAD LIBRE
Seccional Pereira

NIT 860013798-5

EL SECRETARIO ACADEMICO SECCIONAL PEREIRA

CERTIFICA:

184

Que **JAIME DE JESUS PELAEZ MEJIA** identificado con cedula de ciudadanía número 10.110.492 de Pereira y código 22965, cursó y aprobó **PRIMERO** y **SEGUNDO** y cursó TERCERO y CUARTO semestre del programa de Economía jornada NOCTURNA, en los periodos del segundo semestre de 1987 al primer semestre del año 1991.

El programa académico de Economía tiene registro ICFES número 18094330000660011200.

El presente certificado se expide en Pereira, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

JOHN FABER PORTELA OROZCO

Mariela M.
Orc-2360

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

Nombre del Empleador: FUNDACIÓN PROTECTORA DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS ANIMALES
Dirección Empleador: Carrera 17 Nro 44-49 San Fernando Dosquebradas
Nombre del Trabajador: JAIME DE JESUS PELAEZ MEJIA
Identificado con cédula : 10.110.492
Dirección del Trabajador: Calle 56 nro 18-44 San Diego
Telefono: 3222797 - 3137463874
Cargo u oficio que desempeñará el trabajador: Secretario General – Trabajador de Dirección y Confianza
Salario: Mínimo Legal
Periodos de pago: Quincenales
Fecha de iniciación de labores: 1 DE ENERO DE 2012
Firma del Contrato: 1 DE ENERO de 2012
Lugar donde desempeñara las labores: Dosquebradas o sitio donde designe el empleador
Ciudad donde ha sido contratado el trabajador: Dosquebradas

185

Entre el EMPLEADOR y el TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) a prestar sus servicios en forma exclusiva al empleador, es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. d) Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. e) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. f) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. —Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado. g) Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. h) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. i) Las demás que se consagren en la normatividad laboral.

SEGUNDA: REMUNERACION. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II Y III del Titulo VII del C.S.T. PARÁGRAFO.—Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en

159

CUARTA: Trabajo nocturno, suplementario, dominical y/o festivo. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo, en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

QUINTA: Jornada de trabajo. El trabajador se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Artículo 167 ibídem.

186

SEXTA: Período de prueba. Las partes acuerdan un período de prueba de 2 MESES, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato, ni excede de dos (2) meses. Durante este período, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause el pago de indemnización alguna, en forma unilateral, de conformidad con el Art. 80 del C.S.T., modificado por el Art. 3° del Decreto 617/54. En caso de prórrogas, se entenderá que no hay nuevo período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto por el Art.. 78 del C.S.T., modificado por el Art.. 7° de la Ley 50/90, en cualquier momento durante dicho período, sin que por este hecho se cause el pago de indemnización alguna.

SÉPTIMA: Terminación unilateral. Son justas causas para dar por terminado unilateral mente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

OCTAVA: Invenciones. Las invenciones realizadas por EL TRABAJADOR le pertenecen, salvo a) en el evento que la invención haya sido realizada por el TRABAJADOR contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado. b) Cuando el trabajador no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, el trabajador tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje vigentes para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares

189

Cartagena.

]

DÉCIMA: Modificación de las condiciones laborales. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

DÉCIMA PRIMERA: Dirección del trabajador. EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito al EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya para todos los efectos, la última que haya reportado por escrito al EMPLEADOR. 187

DÉCIMA SEGUNDA: Efectos. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en éste acto.

LUIS FERNANDO OSPINA CANO
Nit 816.005.312-6

JAIME DE JESUS PELAEZ MEJIA
C.C 10.110.492

TESTIGOS

1-

LUZ STELLA OSPINA CANO
C.C 34.42.017

DIANA PATRICIA CHICA PARRA

Ingeniera Ambiental - Universidad Libre de Pereira
Especialista en Salud Ocupacional Gerencia y Control de Riesgos– Universidad Libre
EspecialistaTecnológica en la Aplicación de Metodologías en los Procesos Catastrales - SENA

Aspectos por resaltar en el desempeño laboral se encuentran: el trabajo en equipo, la resolución de problemas de manera oportuna y práctica, la vocación de servicio, la objetividad y la capacidad de reconocer errores y buscar soluciones eficaces.

INFORMACION PERSONAL

NOMBRES:	**DIANA PATRICIA**
APELLIDOS:	**CHICA PARRA**
PROFESION:	**INGENIERA AMBIENTAL**
FECHA DE NACIMIENTO:	**septiembre 11 de 1978**
LUGAR DE NACIMIENTO:	**Medellin, Antioquia**
ESTADO CIVIL:	**Casada**
CEDULA DE CIUDADANIA:	**No 42.131.546 de Pereira**
MATRICULA PROFESIONAL:	**66238204960RIS**
LICENCIA SST	**LPSST 206-16**
DIRECCION RESIDENCIA:	**Av. de las Américas No.93-20 Mz 1 Ca 16 Bulevar de Café**
DIRECCIÓN OFICINA:	**Av. 30 de agosto No 51-60**
TELÉFONO:	**(6) 3453550**
CELULAR:	**3128035361**
E-MAIL PERSONAL:	**ana_ica@yahoo.es**
CIUDAD:	**Pereira**

Av. de las Américas No.93-20 Mz 1 Ca 16 Pereira – Risaralda Teléfono: 344 4743 Cel: 31280353 61

DIANA PATRICIA CHICA PARRA
Ingeniera Ambiental - Universidad Libre de Pereira
Especialista en Salud Ocupacional Gerencia y Control de Riesgos– Universidad Libre
EspecialistaTecnológica en la Aplicación de Metodologías en los Procesos Catastrales - SENA

INFORMACIÓN ACADÉMICA

ESTUDIOS DE POSTGRADO:	**Especialización en Salud Ocupacional Gerencia y Control de Riesgos** Universidad Libre de Pereira 2015
ESTUDIOS DE POSTGRADO:	**Especialización Tecnológica en la Aplicación de Metodologías en los Procesos Catastrales** SENA 2012
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	**Ingeniería Ambiental** Universidad Libre de Pereira Pereira, Risaralda Abril, 2004
EDUCACIÓN SECUNDARIA	**Bachiller Académico** Colegio Sagrados Corazones Pereira, Risaralda Diciembre,1995

DIANA PATRICIA CHICA PARRA
Ingeniera Ambiental - Universidad Libre de Pereira
Especialista en Salud Ocupacional Gerencia y Control de Riesgos– Universidad Libre
EspecialistaTecnológica en la Aplicación de Metodologías en los Procesos Catastrales - SENA

PUBLICACIONES

Tesis de Pregrado, **"Peligro potencial y vulnerabilidad a la contaminacion de acuíferos en los corregimientos de Combia, La Bella, Tribunas y el casco urbano del municipio de Pereira".** El cual constituyo un insumo para el proyecto Plan de manejo Integrado del agua Subterranea en Pereira, que desarrollo CARDER 2002.

Tesis de Posgrado, **"Diseño del Plan de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, que permita minimizar los riesgos críticos a los que se encuentran expuestos los empleados de la empresa Montaje de Estructuras Metálicas S.A.S"** Dosquebradas 2015.

Elaboración Instrumento de Planificación: **"Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias de Pereira EMRE".** Alcaldía de Pereira 2018.

DIANA PATRICIA CHICA PARRA

Ingeniera Ambiental - Universidad Libre de Pereira
Especialista en Salud Ocupacional Gerencia y Control de Riesgos– Universidad Libre
EspecialistaTecnológica en la Aplicación de Metodologías en los Procesos Catastrales - SENA

PERFIL PROFESIONAL

Soy una Ingeniera Ambiental formada bajo los valores del respeto, la honestidad y la responsabilidad, con capacidad para brindar alternativas de manejo al uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, a través de la formulación y puesta en marcha de estrategias para la protección, conservación y uso sostenible de los mismos.

Tengo la capacidad de utilizar herramientas como los Sistemas de Información Geográfica y AutoCAD; de aplicar la legislación ambiental nacional vigente, de brindar los conocimientos técnicos para formular e implementar procedimientos y metodologías que optimicen los procesos dentro de cada organización. Igualmente, tengo la capacidad de formular y desarrollar proyectos de trabajo social con la comunidad a través de la educación ambiental.

Soy una profesional integral, que diagnostica, analiza y propone desde una visión holística la resolución de conflictos ambientales, articulando todos los componentes como: el ambiental, el económico y el social; teniendo en cuenta cada una de las relaciones que tienen entre sí.

Afronto con liderazgo los proyectos ambientales y sociales, tales como estudios de impacto ambiental, sistemas de gestión de calidad, planes de manejo ambiental, estrategias de planificación ambiental; a nivel industrial, el manejo de herramientas que permiten a los procesos disminuir sus impactos hacia el medio ambiente y cumplir con la normatividad evitando costos adicionales por altas tasas ambientales o la intervención de la autoridad ambiental competente.

Av. de las Américas No.93-20 Mz 1 Ca 16 Pereira – Risaralda Teléfono: 344 4743 Cel: 3128035361

DIANA PATRICIA CHICA PARRA
Ingeniera Ambiental - Universidad Libre de Pereira
Especialista en Salud Ocupacional Gerencia y Control de Riesgos– Universidad Libre
EspecialistaTecnológica en la Aplicación de Metodologías en los Procesos Catastrales - SENA

JEFE INMEDIATO: Duvan Alfonso Medina

TELEFONO: (6)3240755

Fecha inicial: 28 de agosot de 2013 Fecha final: 27 de octubre de 2013

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

CARGO: Depuración de la información Catastral de acuerdo a las especificaciones tecnicas establecidas

FUNCIONES: Prestar los servicios para lael incorporación, estructuración edición y revsión de la información cartografica, de acuerdo a la asignación y especificaciones tecnicas establecidas por el proyecto de mesa de tierras del departamento del Choco de la territorial Risaralda.

JEFE INMEDIATO: Duvan Alfonso Medina

TELEFONO: (6)3240755

Fecha inicial:3 de mayo de 2013Fecha final: 2de agosto de 2013

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

CARGO: Digitalizador de la información catastral sector urbano y rural del municipio de Pereira

FUNCIONES: Prestar los servicios de digitalizador de la información catastral sector urbano y rural del municipio de Pereira dentro del programa de Actualización Catastral de la Territorial Risaralda

JEFE INMEDIATO: Duvan Alfonso Medina

TELEFONO: (6)3240755

Fecha inicial:6 de Julio de 2012Fecha final: 30 de diciembre de 2012

CARDER

CARGO: Ingeniera Ambiental Quinchia

DIANA PATRICIA CHICA PARRA

Ingeniera Ambiental - Universidad Libre de Pereira
Especialista en Salud Ocupacional Gerencia y Control de Riesgos– Universidad Libre
EspecialistaTecnológica en la Aplicación de Metodologías en los Procesos Catastrales - SENA

INFORMACIÓN LABORAL

FUNDACION PROTECTORA DE LOS ANIMALES DOSQUEBRADAS

CARGO: Coordinadora SeguridadSalud en el Trabajo y Medio Ambiente

FUNCIONES: Diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaboración de planes de acción, inspecciones de seguridad y locativas, formulación e implementación del programa de capacitación, Gestión Ambiental empresarial actualización e implementación del PGIRASA, elaboración de informes de gestión ambiental, manejo de la plataforma IDEAM.

TELEFONO:(6)3434551

Fecha inicial: 2018 Fecha final: a la fecha.

NIX ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S

CARGO: Ingeniera Ambiental

FUNCIONES: Consultoria ambiental, elaboracion Planes de emergencias Contingencias, Diseño Construccion e instalacion de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas, Planes de Manejo Ambiental, Asesoria ambiental en permisos de vertimientos, concesión de aguas, intervencion del cauce y demas tramites ante la autoridad ambiental, Gestion ambiental Empresarial manejo RESPEL Diseño e implementacion de Sistema de gestion en SST,
Coordinadora Seguridad y Salud en el trabajo obra electrica Cedro Negro año 2017

TELEFONO: (6)345 35 50

Fecha inicial: 2011 Fecha final: a la fecha.

ALCALDIA MUNICIPAL DE PEREIRA

CARGO: Ingeniera Ambiental

FUNCIONES: Prestacion de servicios profesionales para desarrollar actividades inherentes a la Gestion del Riesgo y/o Desastres en el Centro de Evaluacion Zonal 5 y el apoyo y acompañamiento a la comunidad en los turnos programados por la Direccion de Gestion del Riesgo DIGER., Socializar y elaborar los protocolos EMRE del municipio de Pereira.

Av. de las Américas No.93-20 Mz 1 Ca 16 Pereira – Risaralda Teléfono: 344 4743 Cel: 3128035361

DIANA PATRICIA CHICA PARRA
Ingeniera Ambiental - Universidad Libre de Pereira
Especialista en Salud Ocupacional Gerencia y Control de Riesgos– Universidad Libre
EspecialistaTecnológica en la Aplicación de Metodologías en los Procesos Catastrales - SENA

FUNCIONES: Prestar los servicios de apoyo tecnico y operativo para la demarcacion de las areas forestales protectoras del Rio Opirama y la caracterizacion de humedales presentes en el área de influencia.

JEFE INMEDIATO: Ing Epifanio Marin Rios

TELEFONO: (6)3151017

Fecha inicial: 13 de Julio de 2011 Fecha final: 30 de diciembre de 2011.

EMPOCABAL

CARGO: Educacion Ambiental Santa Rosa de Cabal

FUNCIONES: Prestar los servicios de educación ambiental mediante capacitaciones dirigidas a la comunidad educativa y poblacion en general en la sencibilización en el Manejo Adecuado de los Residuos Solidos domiciliarios. .

JEFE INMEDIATO: Ing Ronald Zapata

Fecha inicial: 2 de Mayo de 2011 Fecha final: 30 de julio de 2011.

CARDER

CARGO: Técnico Oficina Verde en el municipio de Belén de Umbría

FUNCIONES: Prestar los servicios de apoyo en el fortalecimiento de la Gestión Ambiental Municipal y en la operatividad de la Oficina Verde en el municipio, con el cumplimiento de las funciones de regulación de la demanda ambiental en el sector rural

JEFE INMEDIATO: Ing. Sandra Irene Burbano

TELEFONO: (6)3151013

Fecha inicial: Junio de 2007 Fecha final: marzo de 2008.

ALCALDIA MUNICIPAL BELEN DE UMBRIA

CARGO: Ingeniera Ambiental

Av. de las Américas No.93-20 Mz 1 Ca 16 Pereira – Risaralda Teléfono: 344 4743 Cel: 31280353 61

DIANA PATRICIA CHICA PARRA
Ingeniera Ambiental - Universidad Libre de Pereira
Especialista en Salud Ocupacional Gerencia y Control de Riesgos– Universidad Libre
EspecialistaTecnológica en la Aplicación de Metodologías en los Procesos Catastrales - SENA

FUNCIONES: Coordinar el SistemadeGestion Ambiental Municipal, mediante la ejecución de planes y programas ambientales, educación y sensibilización ambiental a la comunidad, apoyo al Comité de Prevención y Atención de Desastres, fortalecimiento institucional a los acueductos veredales en el municipio de Belén de Umbría.

JEFE INMEDIATO: Arq. Nilson Dennis Guzman

Fecha inicial: 1 enero de 2007 Fecha final: junio 30 de 2007

CARDER

CARGO: Tecnico Nucleos Agroforestales Campesinos Belén de Umbria y Mistrató.

FUNCIONES: Apoyar actividades para el establecimiento de plantaciones forestales en los municipios de Belén de Umbría y Mistrató, determinación de sitios óptimos para el establecimiento de plantaciones forestales, demarcación de zonas forestales de acueductos veredales, asistencia técnica y educación ambiental.

JEFE INMEDIATO: Luz Amparo Restrepo

TELEFONO:312-2898052

Fecha inicial: Noviembre de 2005 Fecha final: junio de 2006

CORPORACION MISION VIDA

CARGO: Ingeniera Ambiental

FUNCIONES: Diseño de los Planes de Gestion Integral de Residuos Solidos PGIRS en los municipios de El Cairo(Valle) y La Celia (Risaralda).

JEFE INMEDIATO: Dora Milena Echeverry Morales

TELEFONO: (6)3342645

Fecha inicial: Julio 2005 Fecha final: Noviembre de 2005.

DIANA PATRICIA CHICA PARRA
Ingeniera Ambiental - Universidad Libre de Pereira
Especialista en Salud Ocupacional Gerencia y Control de Riesgos– Universidad Libre
EspecialistaTecnológica en la Aplicación de Metodologias en los Procesos Catastrales - SENA

TELEFONO: (6)3248110

Fecha inicial: Febrero 15 de 2016 Fecha final: a la fecha.

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

CARGO: Control de Calidad del Plan de Depuracion 2015de laTerritorial Risaralda

FUNCIONES: Prestar los servicios como control de calidad de la informacion catastral del Plan de Depuracion 2015.

JEFE INMEDIATO: Duvan Alfonso Medina

TELEFONO: (6)3240755

Fecha inicial: Junio 1 de 2015 Fecha final: 30 de diciembre de 2015

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

CARGO: Digitalizadora de la informacion Catastral Sector Urbano y Rural del municipio de Pereira

FUNCIONES: Prestar los servicios como digitalizador de la informacion catastral del sector urbano y rural del municipio de Pereira dentro del programa de actualizacion catastral de la territorial Risaralda.

JEFE INMEDIATO: Duvan Alfonso Medina

TELEFONO: (6)3240755

Fecha inicial: 20 de noviembre de 2013 Fecha final: 19 de diciembre de 2013

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

CARGO: Depuracion de la informacion Catastral de acuerdo a las especificaciones tecnicas establecidas

FUNCIONES: Prestar los servicios para el ajuste, incorporación, estructuración edición y revsión de la información cartografica, de acuerdo a la asignación y especificaciones técnicas establecidas por el proyecto de depuración Territorial Risaralda.

DIANA PATRICIA CHICA PARRA

Ingeniera Ambiental - Universidad Libre de Pereira
Especialista en Salud Ocupacional Gerencia y Control de Riesgos– Universidad Libre
EspecialistaTecnológica en la Aplicación de Metodologías en los Procesos Catastrales - SENA

REFERENCIAS LABORALES Y PERSONALES

Dr. JOSÉ EDIER BALLESTEROS HERRERA
Ingeniero Geólogo de Minas – Consultor
Teléfono: 3016635758

Dr. CARLOS ABDIEL CASTAÑO
Ingeniero Civil Especialista en vías y transporte
Tel: 315 660 67 36

Dr. ALEXANDER GALINDO LOPEZ
Director Operativo Gestion del Riesgo DIGER
Alcaldia Municipal de Pereira
Telefono 315 491 0741

ING.JOAQUIN OSORIO BEDOYA
Gerente Nix Energía y Medio Ambiente S.A.S
Móvil: 313 609 6097

Av. de las Américas No.93-20 Mz 1 Ca 16 Pereira – Risaralda Teléfono: 344 4743 Cel: 31280353 61

Risaralda Verde y emprendedora	**DEPARTAMENTO DE RISARALDA** **Secretaría de Salud** **GESTIÓN EN SALUD** **SALUD PÚBLICA** **Resolución 206**
Versión: 3	Fecha: 02/2014

Resolución No. 206 del 26 de Febrero de 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales, contenidos en los artículos 2º, 3º, 29º,121, 122, 123,124 y 209, artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, la Resolución 4502 de 2012 y demás normas concordantes,

Considerando

Que la Secretaría de Salud Departamental es competente para otorgar la licencia para prestar servicios en seguridad y salud en el trabajo, con base en lo planteado por el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, el cual reza *"Licencias en Salud Ocupacional. El Ministerio de la Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud. Se reconocerá la expedición y renovación de las licencias de salud ocupacional a los profesionales universitarios con especialización en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en un área de salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, todos ellos con títulos obtenidos en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional"*.

Que el artículo 1° de la Resolución 4502 de 2012, determina la *"EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS LICENCIAS DE SALUD OCUPACIONAL. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que ofrten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1o de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a éstas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley. previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente resolución"*.

Que **DIANA PATRICIA CHICA PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía número **42.131.546** expedida en Pereira, solicitó la expedición de la licencia para prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural **INGENIERA AMBIENTAL, ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL, GERENCIA Y CONTROL DE RIESGOS**, con dirección Cra 16 # 83 - 108, Teléfono 3444743, del Municipio de Pereira, Risaralda.

Que el solicitante acreditó los documentos requeridos por las disposiciones legales (Resolución 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social) y tiene concepto favorable del Grupo Interdisciplinario de Salud Pública, emitido en reunión del 26 de Febrero de 2016.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda,

Resuelve

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia la licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a **DIANA PATRICIA CHICA PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía número **42.131.546** expedida en Pereira, con dirección Cra 16 # 83 - 108, Teléfono 3444743, del Municipio de Pereira, Risaralda, para prestar los servicios de **Diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, Educación y capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad Industrial, Investigación del Accidente de Trabajo e Investigación en Seguridad y Salud en el Trabajo.**

124

Risaralda Verde y emprendedora	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA Resolución 206
Versión: 3	Fecha: 02/2014

LICENCIA No. LPSST 206 – 16

Vigente hasta: Febrero 26 de 2026

Válida en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de renovación de la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene vigencia por diez (10) años a partir de la fecha de expedición el interesado podrá hacer la renovación por periodos iguales previa presentación de solicitud ante la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: Esta licencia tiene carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO: Los titulares de las licencias deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con la ley y las normas técnicas y éticas previstas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO QUINTO: Contra los actos administrativos que concedan esta Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Salud y el de apelación ante el Despacho del Gobernador del Departamento, ambos interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, ya sea personal o por aviso, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 67, 69 y 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCÍA HOYOS GÓMEZ
Secretaria de Salud Departamental

Proyectó: Olga Patricia De Los Ríos Sepúlveda
Profesional Universitaria



NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 5-4-16 a las 9:02 am, se le hizo conocer al señor(a) Diana Ríos

identificado(a) con C.C. No. 42131546 de Pereira.

Firma del notificado: Diana Ríos

C.C. No. 33967247

173



tramite de verificación CARDER

Colombia Compra Eficiente

FORMATO DE INDICADORES ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Diligencie este formato, guárdelo en formato PDF y cárguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el "Manual de Proveedores para el uso del SECOP II".

Indicadores de eficiencia de la Entidad sin ánimo de lucro (cifras tomadas año 2020)

$$\frac{1.000.000.000}{641.855.151} = 1.56$$

Indicadores de origen de los recursos de la entidad sin ánimo de lucro

$$\frac{673.768.001}{1.698.943.310} = 0.40$$

Incluya la firma, nombre y documento de identificación del representante legal o el revisor fiscal. Marque con una "X" para indicar si es el representante o el revisor fiscal.

Firma: CESAR A. OSPINA L.

Nombre: _ CESAR AUGUSTO OSPINA LOPEZ_____

Revisor fiscal _____ Representante legal_x__

Documento de identificación: _____

Si usted es Proveedor personal natural incluya la firma de un contador público

Firma: _____

Nombre: _____

Documento de identificación: _____

Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

INFORME DE GESTIÒN AÑO 2020 EN PROGRAMAS PROPIOS Y GRATUITOS

MISION

La Fundación Protectora de Animales de Dosquebradas desarrolla actividades médico asistenciales para mejorar la calidad de vida de las mascotas que se hallan en estado de abandono por parte de sus dueños, para lo cual realiza jornadas educativas y de sensibilización a la comunidad en general e implementando programas de adopción, con el objeto de disminuir el maltrato y sufrimiento de los animales.

VISION

Propender porque la Fundación sea factor de servicio para la comunidad, a través de nuestras clínicas veterinarias y educando a las comunidades sobre tenencia responsable de mascotas.

Difundir y hacer cumplir el Estatuto Nacional de Protección Animal y demás normas locales, nacionales e internacionales sobre la defensa de los derechos de los animales, así como las leyes referentes a la protección y la preservación del medio ambiente y de los recursos naturales.

POLÍTICA DE CALIDAD

La Fundación Protectora de Animales de Dosquebradas ha establecido la siguiente como su política de calidad:

Somos una empresa Reconocida en la prestación oportuna del Servicio Médico Veterinario, Quirúrgico y Complementarios, buscando siempre la satisfacción de nuestros clientes mediante el mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la Calidad, el cumplimiento de las normas higiénico–sanitarias en las actividades internas y externas, contando con profesionales altamente calificados y comprometidos

Se realizan PROGRAMAS PROPIOS, con remuneración para las personas que cuentan con capacidad de pago y Programas SUBSIDIADOS y/o GRATUITOS para las personas habitantes de calle o ubicados en los estratos 1,2, 3 o Vergonzantes.

PROGRAMAS PROPIOS

1. Asesorías Jurídicas: Intervención en procesos judiciales o contravencionales donde se halle implicado o afectado el bienestar animal.
2. Capacitaciones a la Comunidad sobre la protección al Medio Ambiente, tenencia Responsable de Animales de Compañía, animales de cuidado especial o potencialmente peligrosos, promoción de la salud humana y prevención de las enfermedades.

" Una Vida mejor para nuestros animales y para las Comunidades"

3. Adopciones
4. Jornadas de Vacunación
5. Jornadas de Desparasitación
6. Esterilizaciones Gratuitas
7. Educación y Prevención. Actualizaciones a la comunidad sobre la legislación vigente en protección animal.

NUESTROS SERVICIOS

CONSULTA GENERAL
CONSULTA ESPECIALIZADA
CIRUGÍAS DE ALTA Y BAJA COMPLEJIDAD
ANESTESIA POR INHALACIÓN
TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
DERMATOLOGÍA
LABORATORIO – RAYOS X
ELECTROCARDIOGRAFÍA
ODONTOLOGÍA – PROFILAXIS CON USO DE CAVITRÓN
VACUNACIONES
ADOPCIONES
FARMACIA
ACCESORIOS
URGENCIAS
HISTORIAS CLÍNICAS COMPUTARIZADAS

CÉSAR AUGUSTO OSPINA LÓPEZ
Representante Legal FPMA
c.c. 1.070.008.295.

" Una Vida mejor para nuestros animales y para las Comunidades"

Carrera 17 No.44-49 San Fernando Dosquebradas TELS. 34 34 551 - FAX. 33 26 356

EJECUCIÓN PLAN DE ACCIÓN 2.020

Programas	Dependencia	Responsables	Importancia	Estado	Tipo	Enero	Febr	Marzo	Abri	Mayo	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Asesorías Jurídicas Gratuitas	Junta Directiva	Abogados	Media	Ejecutada	Acción Planificada	Ejecutada	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E
Capacitación Enfermedades Zoonóticas Comunidad Gratuitas	Junta Directiva	Médico Humanos Médico Veterinario Coordinador	Muy Alta	Ejecutada	Acción Planificada	Ejecutada	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E
Adopciones Gratuitas	Área Administrativa	Personal Administrativo y Médicos	Muy Alta	Ejecutada	Acción Planificada	Ejecutada	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E
Jornadas Gratuitas vacunación, con remuneración y gratuitas	Área Médica	Médicos	Muy Alta	Ejecutada	Acción Planificada	Ejecutada	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E
Desparasitaciones con Remuneración y Gratuitas	Área Médica	Médicos	Muy Alta	Ejecutada	Acción Planificada	Ejecutada	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E
Esterilizaciones con Remuneración y Gratuitas	Área Médica	Médicos	Muy Alta	Ejecutada	Acción Planificada	Ejecutada	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E
Educación Tenencia Responsable Gratuitas	Junta Directiva	Abogados Médicos	Muy Alta	Ejecutada	Acción Planificada	Ejecutada	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E
Actividades CON Remuneración AÑO 2020 **Toda clase Cirugías: 4.500** **Consultas: 12.000** **Vacunación: 4.500** **Vermifugación: 3.900** **Guardería: 10** **Hospitalización: 06** **Eutanasias 90** **Laboratorio 4.200** **Educación: 6.500** **MarcaciónElectrónica: 200**	Junta Directiva Área Médica Área Jurídica	Personal Administrativo Jurídico Médico	Muy Alta	Ejecutada	Acción Planificada	Ejecutada	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E
Actividades GRATUITAS AÑO 2020 **Cirugías: 580** **Asesorías Jurídicas: 02** **Consultas 2.200** **Guardería 12** **Hospitalización 5** **Eutanasias 10** **Laboratorio: 1.220** **Vacunación: 1.200** **Vermifugación: 1.200** **Educación 5.000**	Junta Directiva Área Médica Área Jurídica	Personal Administrativo Jurídico Médico	Muy Alta	Ejecutada	Acción Planificada	Ejecutada	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E

ASOPAGOS s.a.

Certificación de Pago

Se certifica que la empresa FUNDACION PROTECTORA DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS ANIMALES, identificada con NI-816005312 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2020-12	230201	800229739	PROTECCION	1	0	218.300	0	218.300
Período salud:	2021-01	25-14	900336004	COLPENSIONES	6	0	1.514.200	0	1.514.200
Planilla Nro.:	19492947 Tipo E	231001	800227940	COLFONDOS	1	0	140.500	0	140.500
Clase de aportante:	B	230301	800224808	PORVENIR	2	0	593.200	0	593.200
Fecha transacción:	2021-01-04	EPS045	901097473	MEDIMAS EPS SUBSIDIADA	1	0	109.800	0	109.800
Banco:	RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	EPS018	805001157	SOS-EPS	3	0	573.300	0	573.300
Transacción:	850595742	EPS005	800251440	SANITAS	1	0	263.600	0	263.600
		EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	0	236.400	0	236.400
		EPS016	805000427	COOMEVA EPS	1	0	109.800	0	109.800
		EPS002	800130907	SALUD TOTAL	3	0	634.100	0	634.100
		14-4	860002183	SEGUROS COLPATRIA	10	0	368.700	0	368.700
		CCF44	891480000	COMFAMILIAR RISARALDA	10	0	605.400	0	605.400
		PASENA	899999034	SENA	10	0	302.800	0	302.800
		PAICBF	899999239	ICBF	10	0	454.100	0	454.100
		PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
						GRAN TOTAL			$ 6.124.200

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2021-01	230301	800224808	PORVENIR	1	0	534.600	0	534.600
Período salud:	2021-02	230201	800229739	PROTECCION	2	0	367.100	0	367.100
Planilla Nro.:	19796996 Tipo E	231001	800227940	COLFONDOS	1	0	153.000	0	153.000
Clase de aportante:	B	25-14	900336004	COLPENSIONES	6	0	1.076.400	0	1.076.400
Fecha transacción:	2021-02-09	EPS016	805000427	COOMEVA EPS	1	0	126.100	0	126.100
Banco:	RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	2	0	630.700	0	630.700
Transacción:	888051171	EPS018	805001157	SOS-EPS	3	0	650.800	0	650.800
		EPS005	800251440	SANITAS	2	0	176.100	0	176.100
		EPS045	901097473	MEDIMAS EPS SUBSIDIADA	1	0	75.800	0	75.800
		EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	0	5.500	0	5.500
		14-4	860002183	SEGUROS COLPATRIA	10	0	294.800	0	294.800
		CCF44	891480000	COMFAMILIAR RISARALDA	10	0	510.400	0	510.400
		PASENA	899999034	SENA	10	0	255.500	0	255.500
		PAICBF	899999239	ICBF	10	0	383.100	0	383.100
		PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
						GRAN TOTAL			$ 5.239.900

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2021-02	25-14	900336004	COLPENSIONES	3	0	833.600	0	833.600
Período salud:	2021-03	230201	800229739	PROTECCION	2	0	403.200	0	403.200
Planilla Nro.:	20066156 Tipo E	230301	800224808	PORVENIR	1	0	536.900	0	536.900
Clase de aportante:	B	231001	800227940	COLFONDOS	1	0	177.400	0	177.400
						GRAN TOTAL			$ 1.951.100

279

Se certifica que la empresa FUNDACION PROTECTORA DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS ANIMALES, identificada con NI-816005312 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Fecha transacción:	2021-03-15	EPS018	805001157	SOS-EPS	3	0	651.300	0	651.300
Banco:	RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	EPS044	901097473	MEDIMAS EPS	1	0	56.800	0	56.800
Transacción:	923913644	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	2	0	611.900	0	611.900
		EPS016	805000427	COOMEVA EPS	1	0	138.600	0	138.600
		EPS005	800251440	SANITAS	1	0	122.600	0	122.600
		14-4	860002183	SEGUROS COLPATRIA	8	0	297.400	0	297.400
		CCF44	891480000	COMFAMILIAR RISARALDA	8	0	498.400	0	498.400
		PASENA	899999034	SENA	8	0	249.400	0	249.400
		PAICBF	899999239	ICBF	8	0	374.000	0	374.000
		PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
						GRAN TOTAL			$ 4.951.500

280

Número y Fecha del Concepto Técnico

No. 00592 Marzo 30 de 2020

PARA	SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL SECTORIAL
DE	PROFESIONAL DE APOYO / PROFESIONAL UNIVERSITARIA SGAS
ASUNTO	INFORME DE GESTION AMBIENTAL IGA 2019. FUNDACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES

Información General					
Recurso	Residuos			Tipo	Seguimiento
Expediente	4078				
Documento origen	Oficio	Nombre/ Número	2690	Fecha del documento	09/03/20

Información del (los) Peticionario (s)			
Tipo de Persona	Jurídica	Naturaleza Jurídica	Privada
Nombre (s) y Apellido(s) de la Persona Natural o Representante Legal	César Augusto Ospina López	Tipo de Identificación y Número	SIN
Razón Social	Fundación Protectora de Animales	Tipo de Identificación y Número	NIT 816.005.312-6
Dirección de Notificación	Cra. 17 No 44-49 Barrio San Fernando	Cabecera Municipal o Vereda indicando Municipio y Departamento de Notificación	Dosquebradas, Risaralda
Teléfonos y/o Celular	3434551	Calidad en que Actúa Sobre el Predio	Representante Legal
Actividad Económica	Actividades veterinarias	Código CIIU	7500

Datos del Proyecto, Obra o Actividad			
Nombre del proyecto	Fundación Protectora de Animales		
Tipo	Actividad	Sector Beneficiado	Servicios
Fase del proyecto	Operación	Área del Proyecto	SIN

Descripción del punto. Cra. 17 No 44-49 Barrio San Fernando		
Coordenadas		
Norte	Este	Altitud (msnm)
11026792	1156403	SIN

Sitio de Toma de las Coordenadas	Cra. 17 No 44-49 Barrio San Fernando
GPS o documento del que se extraen las coordenadas	GeoCARDER
Nombre del Predio y/o Dirección de Ubicación	Cra. 17 No 44-49 Barrio San Fernando
Vereda y/o Barrio	Barrio San Fernando
Municipio(s)	Dosquebradas
Departamento(s)	Risaralda
Área Hidrográfica	Magdalena Cauca
Zona Hidrográfica	Cauca
Subzona Hidrográfica	Río Otún y otros directos al Cauca
Cuenca Hidrográfica	Río Otún

Subcuenca Hidrográfica	Q. Dosquebradas		
Nombre POMCA	Río Otún – NSSS	**Código**	261301
Microcuenca/Franja Hidrográfica	Q. Molinos	**Código**	2613010404

DESCRIPCIÓN

Documento objeto de seguimiento	Oficio	**Nombre/ Número**	2690	**Fecha**	09/03/20

Documentos, Estudios Técnicos e Información de Monitoreo tenida en cuenta	
Aportada por el usuario	
• Formato presentación de IGA 2019. • Actas de Gestión Externa y Disposición Final 2019. • Formato RH1.	
Nombre	**Año**
Informe de gestión ambiental IGA	2019

Antecedentes:

Teniendo en cuenta la información consignada en el expediente 4078 y de acuerdo a las conclusiones del concepto técnico relacionado como respuesta al oficio No. 3694 del 28 de marzo de 2018, en el cual se hace revisión del informe de gestión ambiental para el periodo 2018, donde se termina considerando que el establecimiento se encontraba en un estado de CONFORME, de acuerdo a las obligaciones como generador de residuos hospitalarios según el decreto 780 de 2016 y la Resolución 1164 de 2002.

A través del oficio radicado No. 2690 del 09 de marzo de 2020 radicado en CARDER, Cesar Augusto Ospina López, Representante Legal de la Fundación Protectora de Animales, envía el Informe de Gestión Ambiental (IGA) sobre la gestión de residuos hospitalarios, correspondiente al periodo 2019. Con la información contenida en este se elabora el presente concepto técnico:

1. Consolidado de generación de residuos reportados en el RH1:

CONSOLIDADO DE GENERACIÓN RESIDUOS REPORTADOS EN EL RH1						
MES	RESIDUOS NO PELIGROSOS		RESIDUOS PELIGROSOS (INFECCIOSOS O RIESGO BIOLÓGICO)			RESIDUOS QUÍMICOS
	Ordinarios	Reciclables	Biosanitarios	Cortopunzantes	Animales	Envases
ENERO	37,0	11,0	42,2	1,7	2,2	0,0
FEBRERO	43,6	13,2	38,1	4,3	6,6	0,0
MARZO	49,2	12,0	45,2	2,1	16,8	0,0
ABRIL	42,9	9,5	37,0	2,7	7,9	0,0
MAYO	48,5	11,6	41,8	3,0	8,1	1,7
JUNIO	45,0	7,0	38,1	2,0	15,9	0,0
JULIO	44,2	8,2	33,6	2,0	6,5	1,0
AGOSTO	56,6	11,7	53,1	4,2	19,6	0,0
SEPTIEMBRE	48,5	4,2	61,8	4,0	9,6	0,0
OCTUBRE	46,5	5,7	49,0	4,8	22,0	0,0
NOVIEMBRE	46,2	14,5	58,8	4,0	24,2	0,0
DICIEMBRE	41,0	7,3	57,9	4,5	21,5	0,0
TOTAL AÑO	549,2	115,9	**556,6**	**39,3**	**160,9**	**2,7**
TOTAL RESPEL						**759,5**

25

Tipo de Residuo		kg
Residuos No Peligrosos	Reciclables	549,2
	Ordinarios	115,9
Residuos Infecciosos o de Riesgo Biológico	Biosanitarios	556,6
	Animales	160,9
	Cortopunzantes	39,3
Residuos Químicos	Fármacos	0,0
	Envases	2,7
	Otros	0,0
Total de Residuos Generados		**1424,6**

2. Gestión Externa de Residuos: El generador presenta los certificados de recolección, transporte y disposición final realizados por RH S.A.S, los cuales se observan contenidos anexos a el R-2390, a continuación, se relacionan las cantidades gestionadas mensualmente:

RESIDUOS HOSPITALARIOS (Anatomopatológicos, biosanitarios, cortopunzantes, animales)	
GESTOR EXTERNO	RH S.A.S
Mes	Total (Kg)
ENERO	46,1
FEBRERO	49,0
MARZO	64,1
ABRIL	47,6
MAYO	54,6
JUNIO	56,0
JULIO	43,1
AGOSTO	76,9
SEPTIEMBRE	75,4
OCTUBRE	75,8
NOVIEMBRE	87,0
DICIEMBRE	83,9
TOTAL (Kg)	**759,5**

3. Trazabilidad del proceso: Teniendo en cuenta los soportes presentados por la Fundación Protectora de Animales, que corresponden a los certificados de gestión realizados por RH S.A.S y el formato RH1, de acuerdo a las cantidades generadas, transportadas y dispuestas de residuos peligrosos, se obtiene la trazabilidad:

RESIDUO	GENERADO Kg.	GESTIONADO Kg.	TRAZABILIDAD
Residuos Peligrosos	759,5	759,5	100%

Para los residuos peligrosos generados en el periodo 2019, la FUNDACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES presenta una trazabilidad del 100% en la gestión de residuos hospitalarios y similares.

De acuerdo con la información relacionada, la evaluación de la gestión externa de los residuos peligrosos se considera de tipo Conforme para el periodo de balance 2019.

4. Registro de Generadores RESPEL: La corporación verifica el cierre del formato de registro RESPEL del IDEAM para el periodo de balance 2019, el cual fue realizado por el establecimiento FUNDACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES el día 03 de marzo de 2020, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007.

Revisada la información diligenciada por el generador en el aplicativo del IDEAM, la corporación procedió a validar y transmitir el registro el día 26 de marzo de 2020, encontrándose al día con esta obligación.

CONCLUSIONES

1. El informe de Gestión Ambiental –IGA correspondiente al periodo 2019, se considera **Conforme**, dando cumplimiento a las obligaciones como generador de residuos hospitalarios dentro del marco normativo según el decreto 351 de 2014 y la Resolución 1164 de 2002, por lo tanto, la empresa Fundación Protectora de Animales se encuentra al día en cuanto al desarrollo del Plan para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades (PGIRASA).

RECOMENDACIONES:

Desde el punto de vista técnico se recomienda remitir copia de este Concepto Técnico al usuario, para que sean acatadas las observaciones contenidas en él, tanto en la parte descriptiva como en las conclusiones.

VoBo ELIZABETH FERNÁNDEZ DELGADO
Profesional Universitario
Subdirección de Gestión Ambiental Sectorial
Supervisor CPS 132/2020
Temática Evaluada: Residuos Sólidos

CARLOS JOSÉ ESCOBAR SALDARRIAGA
Profesional de Apoyo
Contrato CPS 132/2020
Subdirección de Gestión Ambiental Sectorial

Exp 4078

Avenida Las Américas, N° 46-40 PBX: (57) 6 - 3116511, Fax: 3141487, Denuncias Ambientales 018000518404
CHAT Converse con Nosotros en la Página Web: www.carder.gov.co; e-mail: carder@carder.gov.co
Pereira, Risaralda Colombia

POLITICA DE RIESGOS OPERATIVOS

El objetivo principal es generar una política institucional de gestión documental que permita de una forma clara y coherente direccionar y guiar el conjunto de políticas operativas, orientaciones, procesos, metodologías, instancias e instrumentos técnicos y administrativos diseñados para garantizar la organización y disponibilidad de la documentación e información sirviendo como soporte al cumplimiento de la misión de la Fundación, facilitando el acceso y consulta por parte de los usuarios, apoyando la toma de decisiones, la rendición de cuentas, la investigación y la conformación de la memoria institucional.

ELABORACION, MODIFICACION Y/O ANULACION DE DOCUMENTOS

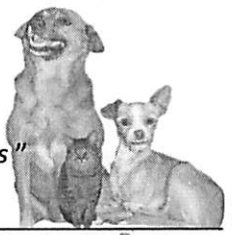
Los funcionarios de los documentos identifican las necesidades de elaboración, modificación y/o anulación de documentos diligenciando el formato FO-GC-11 "Elaboración, Modificación y/o Anulación de Documentos" y notifican la necesidad al proceso de Gestión de Calidad.

En caso de Elaboración, Modificación y/o Anulación de documentos, es el proceso el que notifica el estado de los documentos aprobados al área y/o personal respectivo.

Los documentos de cada proceso son elaborados por una persona del área, con el apoyo del proceso Gestión de Calidad cuando se requiera, revisados y/o aprobados por la persona dueña del formato o en lo posible por el líder del proceso.

Los documentos como los Manuales, Procedimientos e Instructivos son redactados en hoja tamaño carta y en archivo PDF.

Una vez Gestión de Calidad tiene el borrador del documento aprobado se emite la nueva versión del documento y actualiza el formato FO-GC-06 "Listado Maestro de Documentos", que están consolidado en la base de datos de Excel.



El líder de cada proceso, dueño del documento o coordinador de Sistemas de Gestión (cuando sea posible) es responsable de la socialización de este entre los usuarios para que conozcan su contenido y su manejo y esta evidencia se debe entregar a la coordinación Sistemas de Gestión. Esto se puede hacer a través de oficios, actas, memorandos, correos electrónicos, formatos de capacitación, entre otros.

CONTROL DE DOCUMENTOS

El proceso Gestión de Calidad es responsable de la conservación de los documentos originales aprobados.

El proceso Gestión de Calidad realiza las copias necesarias del documento revisado y aprobado, identificándolas con el sello "FUNDACION PROTECTORA DE LOS ANIMALES DE DOSQUEBRADAS. COPIA CONTROLADA".

El proceso de Gestión de Calidad tiene a disposición de cada proceso las copias controladas necesarias para el adecuado funcionamiento.

Cuando se distribuyen copias de documentos a personal externo a la organización estos serán identificados con el sello "COPIA NO CONTROLADA".

Cuando se emitan nuevas versiones de los documentos los proveedores de estos son responsables de conservar y mantener actualizadas las copias controladas entregadas por el proceso de Gestión de Calidad.

Los cambios en los documentos se pueden consultar revisando la información diligenciada en el formato FO-GC-11 "Elaboración, Modificación y/o Anulación de Documentos".

El respaldo de la información del S.G.C. se hará mínimo 1 (una) vez al mes.

Carrera 17 No.44-49 San Fernando Dosquebradas TELS. 34 34 551 - FAX. 33 26 356

DOCUMENTOS EXTERNOS

Los documentos provenientes de Proveedores, ICONTEC, Leyes, Decretos, Normas Técnicas y otros que incidan en la calidad del servicio son controlados registrándolos en el formato FO-GI-01 "Listado Maestro de Documentos".

Los usuarios de los documentos externos son responsables de comunicar al proceso de Gestión de Calidad cualquier actualización, inclusión o exclusión de los mismos, para la actualización del formato FO-GC-06 "Listado Maestro de Documentos" y a su vez los líderes de procesos reciben actualizaciones de estos documentos a través del asesor jurídico y/o entidades a las que la organización este afiliada cuando se requiera.

DOCUMENTOS OBSOLETOS

Cuando un documento quede obsoleto, por perder su vigencia o cuando otro lo remplace, todas las copias del documento son destruidas. No se guardan copias de documentos obsoletos. Solo el proceso de Gestión de Calidad puede guardar las versiones anteriores de los documentos obsoletos y también los originales, las versiones anteriores son destruidas por los demás procesos.

CÉSAR AUGUSTO OSPINA LÓPEZ
Representante Legal FPMA
c.c. 1.070.008.295.

POLITICA DOCUMENTADA DE COMPESACION DE ADMINISTRADORES Y MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. La junta Directiva de la Fundación Protectora de los Animales de Dosquebradas serán los encargados de la remuneración de la planta de empleados para la Fundación.

Diseñados de la siguiente forma:

1. Medico Coordinador (1)
2. Médicos Veterinarios (5)
3. Auxiliar de Cirugía (4)
4. Auxiliar de Campo (1)
5. Secretario (1)

Igualmente fijara los honorarios del Contador, Gestión de Calidad y Ambiental.

2. Los miembros de junta directiva no tendrán ninguna remuneración; sin embargo, la junta reconocerá los gastos en que se incurran por desplazamientos en razón de las actividades que se realicen fuera de la sede (congresos, seminarios, capacitaciones etc.).

3. Los salarios de los empleados serán fijados y se determinarán teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

3.0 Especializaciones, Maestría o Doctorado.

3.1. Calidades profesionales y experiencia.

3.2. Referenciación con empresas comparables a nivel nacional e internacional.

3.3. Participación en congresos y capacitaciones.

3.4. Los demás que la Junta considere convenientes para fijar la remuneración.

4. Los salarios para el personal médico y administrativo serán iguales para todos, a excepción del médico coordinador que podrá, a juicio de la Junta y en consideración a sus responsabilidades, tener una remuneración mayor.

POLITICA DOCUMENTADA CONFLITO DE INTERESES

El objetivo de la política de conflicto de interés es evitar que los intereses personales y/o institucionales de los miembros de la Fundación Protectora de los animales de Dosquebradas interfieran con el normal desempeño de su labor en la Fundación y asegurar que no existe un beneficio personal, profesional o político en perjuicio de la entidad.

El conflicto de interés se define, por tanto, como un interés que podría afectar o podría parecer que afecta, el juicio o la conducta de algún o algunos miembros del órgano de gobierno, personal contratado, etc. en perjuicio de los intereses de la entidad.

Esta política no pretende prohibir la existencia de relaciones entre la entidad y terceras partes relacionadas con el órgano de gobierno, empleados u otros individuos o grupos relacionados con la organización cuyos intereses puedan coincidir en la realización de alguna actividad conjunta (dualidad de interés y no conflicto).

Esta política si exige, sin embargo, ante la posibilidad de alguna de las situaciones señaladas, la obligación de ponerlo en conocimiento de quien designe esta política y de que si se decide que existe dicho conflicto de interés, la persona o personas involucradas no participen en el proceso de toma de decisiones.

DEFINICIÓN

La Fundación Protectora de los animales de Dosquebradas debe ser capaz de identificar las posibles situaciones de conflicto de interés que pueden darse dada la naturaleza de su actividad y las particularidades de la organización. Sería recomendable que con cierta frecuencia se revisase si existe o podría existir alguna de estas situaciones para actuar con la mayor diligencia.

"De producirse conflicto de intereses o derechos entre la fundación y alguno de sus patronos, cuya concurrencia le corresponde determinar al Patronato por mayoría simple de los asistentes, los afectados no participarán en las decisiones en los siguientes supuestos:

I. Adopción de acuerdos por los que se establezca una relación contractual entre la fundación y la persona que integre el Patronato, su representante, sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad inclusive, o persona ligada con relación de afectividad análoga a la del cónyuge, o bien en la adopción de acuerdos por los que se establezca una relación contractual entre la fundación y una empresa u organización en la que la persona que integre el Patronato, sus familiares en los mismos grados, su cónyuge o persona ligada con relación de afectividad análoga a la del cónyuge, tengan una participación superior al veinticinco %.

II. Adopción de acuerdos por los que se fije una retribución por sus servicios prestados a la fundación.

III. Adopción de acuerdos por los que se entable la acción de responsabilidad contra la persona afectada que integre el Patronato.

"Se equipara al interés personal, al efecto de apreciar la existencia de un conflicto de intereses, el interés de las siguientes personas:

a) En caso de que se trate de una persona física, el del cónyuge, el de otras personas con quien se esté especialmente vinculado por vínculos de afectividad, el de sus parientes en línea recta sin limitación y en línea colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o el segundo de afinidad, y el de las personas jurídicas en las que se ejerzan funciones de administración o con las que se constituya, directamente o por medio de una persona interpuesta, una unidad de decisión, de acuerdo con la legislación mercantil.

b) En caso de que se trate de una persona jurídica, el de sus administradores o apoderados, el de los socios de control y el de las entidades que formen con la misma una unidad de decisión, de acuerdo con la legislación mercantil."

PROCEDIMIENTO

Comunicación: La persona o personas que tengan conocimiento de la posible existencia de un conflicto de interés propio o de otro miembro de la entidad deberán ponerlo en conocimiento del Presidente de la Fundación, aportando las pruebas o argumentos necesarios para verificar si existe o si podría parecer que existe dicho conflicto de interés.

Determinación de si existe o podría parecer que existe un conflicto de interés: En reunión de Patronato o Junta Directiva (podría ser cualquier otro órgano existente o que se designe para estos casos) se expondrá el caso con todos los datos posible y se escuchará a la persona interesada. Posteriormente dicha persona abandonará la reunión y se discutirá y decidirá si se considera que existe o podría parecer que existe dicha situación de conflicto de interés.

Procedimiento a seguir: Siempre en reunión de órgano de gobierno (o el órgano designado por la entidad para las contrataciones, compras, o cualquier otro aspecto en el que ha surgido el conflicto de interés).

a) La persona interesada realizará una presentación exponiendo sus razones para la contratación o el acuerdo al que se pretende llegar. Posteriormente esta persona abandonará la reunión.
b) El director general o el presidente del órgano de gobierno en cuestión podrá convocar a la reunión una o varias personas desinteresadas para proponer alternativas a la transacción o contratación o la situación que fuera de la opción presentada por la persona interesada.
c) Posteriormente el órgano de gobierno deberá decidir si algunas de las alternativas propuestas puede ser igual o más beneficiosa que aquella que puede suponer un conflicto de interés.
d) Si ninguna de las alternativas propuestas mejora las condiciones de la presentada por la persona interesada se tendrá que decidir por mayoría de los miembros desinteresados si se sigue adelante con la contratación o acuerdo.

Incumplimiento de la política de Conflicto de Interés:

a) Si el órgano de gobierno o comité designado tiene conocimiento de un posible incumplimiento de la política de conflicto de interés deberá informar al miembro sobre las razones para creer que se ha incumplido dicha política y permitir a la persona afectada que exponga su punto de vista sobre la situación.

b) Si, después de lo anterior, el órgano de gobierno o comité designado decide que no se ha seguido el procedimiento adecuado o no se ha informado de un conflicto de interés, ya sea real o potencial, se tomarán las medidas adecuadas, pudiendo llegar a la expulsión de la persona del órgano de gobierno o incluso la pérdida de la condición de socio, en el caso de las asociaciones o federaciones.

ARCHIVO DEL PROCESO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Las actas de las reuniones del órgano de gobierno o el comité designado deberán contener:

1.- Los nombres de todas las personas que han intervenido desde el comienzo del proceso con un resumen de sus intervenciones.

2.- Las alternativas estudiadas a la transacción o acuerdo propuesto por la persona interesada.

3.- Las razones por las que se ha decidido continuar con dicha transacción o acuerdo.

4.- El acuerdo alcanzado y la votación final.

PUBLICIDAD

Cada miembro del órgano de gobierno y comités existentes en la entidad así como cualquier persona en la que se delega alguna capacidad de decisión en la entidad, deberá firmar un documento o carta en el que afirme que

1.- Ha recibido una copia de la política de conflicto de interés.

2.- Ha leído y comprende la política.

3.- Está de acuerdo con el cumplimiento de dicha política.

REVISIÓN PERIÓDICA

Anualmente el órgano de gobierno deberá revisar y emitir un informe que justifique que las transacciones, contrataciones, acuerdos, etc. realizados en los que se ha producido o parecía que se podía producir un conflicto de interés, aún se justifican por sus condiciones beneficiosas para la entidad en detrimento de otras posibilidades que no supondrían conflicto de interés.

CÉSAR AUGUSTO OSPINA LÓPEZ
Representante Legal FPMA
c.c. 1.070.008.295



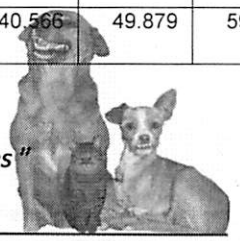
FUNDACION PROTECTORA
DE LOS ANIMALES

Con su Dinero Salvará un animal callejero.

Somos la "Unica en Risaralda, calificada con EXCELENTE DESEMPEÑO"

TARIFAS OFICIALES

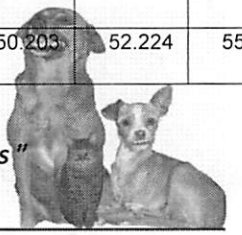
PROCEDIMIENTOS 2018	VALOR					
MVZ CONSEJO PROFESIONAL						
PROCEDIMIENTO	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6
Amputación del Pene	214.894	234.516	281.987	288.124	305.974	344.211
Castración	113.303	139.694	160.288	193.094	225.759	265.196
Cataratas (cada ojo)	240.292	234.206	233.378	251.862	280.082	318.038
Certificación de Salud y Vacuna	108.646	129.713	177.291	214.683	241.209	252.920
Cesárea	239.728	257.072	319.660	321.424	354.018	444.462
Cirugía de Hernia Diafragmática	227.593	257.072	259.241	335.463	366.152	453.069
Cirugía de Hernia Escrotal	212.072	242.974	276.342	300.188	415.659	442.064
Cirugía de Hernia Inguinal	201.701	214.779	233.731	280.082	291.299	301.953
Cirugía de Hernia Perineal	188.226	225.634	235.001	305.974	382.661	422.098
Cirugía de Hernia Umbilical	189.602	214.779	245.132	300.259	382.238	386.400
Cirugía de Oído Ablación de la Pared Lateral	224.347	242.410	243.150	249.675	265.478	290.205
Cirugía Extirpación Paranales	198.950	204.488	207.345	241.703	251.368	293.416
Cirugía Vías Digestivas Esófago Cervical	201.772	219.995	281.705	322.982	337.932	340.472
Cirugía Vías Digestivas Esófago Toráxico	258.847	280.615	321.325	337.510	365.975	393.384
Cirugías Dermatológicas	59.915	61.547	66.432	68.135	82.449	105.743
Cistotomía	207.627	260.526	285.232	305.550	325.799	354.018
Consulta Domicilio	39.507	40.178	41.836	49.173	56.581	67.657
Consulta Especialista	41.589	50.796	54.817	60.179	66.317	87.411
Consulta General	30.689	34.963	31-959	40.566	49.879	59.191



" Una Vida mejor para nuestros animales y para las Comunidades "

Carrera 17 No.44-49 San Fernando Dosquebradas TELS. 34 34 551 - FAX. 33 26 356

Consulta Urgencia nocturna y festivo	32.453	38.135	34.781	45.363	53.618	63.566
Disposición de cadáveres	85.000	91.000	101.000	126.000	130.000	154.228
Drenaje de Abscesos	146.390	157.895	188.579	211.861	230.415	261.387
DTVG- Dilatación Torsión Vólvulo Gástrico	244.101	285.268	287.349	335.463	354.413	416.031
Ecografías	120.001	135.098	145.020	150.300	180.096	200.001
Ectropión Bilateral	217.716	238.322	245.018	283.398	338.074	388.474
Ectropión Unilateral	230.286	240.292	235.565	249.556	288.124	317.261
Enteroanastomosis ll	245.513	260.879	305.550	363.825	428.941	466.827
Enteroanastomosis tt	255.502	270.042	290.171	335.745	396.912	472.753
Enterotomía	227.170	257.072	263.785	307.243	339.908	375.112
Entropión Bilateral	233.740	237.046	245.018	305.974	339.908	387.811
Entropión Unilateral	189.285	195.958	201.137	228.792	245.442	287.842
Enucleación del Ojo	198.950	214.637	227.099	241.350	233.237	233.378
Esofagectomía Cervical	244.101	252.419	281.705	289.041	339.908	359.944
Esofagectomía Torácica	245.513	257.072	282.340	293.134	326.081	361.567
Esplenectomía Parcial	234.516	239.869	255.319	282.692	355.570	388.375
Eutanasia	73.795	83.106	81.626	86.564	102.227	103.002
Extirpación de Tumores	184.840	194.619	197.045	228.792	241.139	289.606
Extirpación de Papilomas	74.782	79.130	80.356	91.502	94.537	119.511
Extirpación de tumor óseo	202.195	242.410	280.999	321.354	354.159	406.296
Férula	200.090	212.550	230.998	244.424	275.345	298.424
Flap Conjuntival	193.306	214.779	235.001	251.368	272.321	315.287
Flap de Tercer Parpado	197.483	214.215	219.198	248.264	251.368	288.477
Fracturas Abiertas	237.259	242.974	258.212	318.390	382.238	422.239
Fracturas Cerradas	201.772	242.974	281.987	305.974	327.351	359.873
Gastrotomía	245.936	257.072	278.459	281.705	341.460	388.375
Guardería - día	35.000	40.000	42.501	50.203	52.224	55.845



Hemilaminectomías	227.170	242.410	304.280	335.534	428.941	458.360
Hidratación por sesión	60.005	62.978	68.424	78.534	101.222	128.965
Hiperplasia del Piso Vaginal	211.861	233.247	255.742	281.987	288.124	317.261
Histerectomía	217.825	242.481	266.607	209.138	309.713	388.375
Hospitalización (día)	80.001	83.424	85.456	92.424	120.624	135.225
Injertos	219.149	239.728	301.953	321.212	346.399	377.794
Laboratorio	80.000	81.205	85.467	89.999	105.987	110.001
Laminectomía	218.585	227.170	230.838	271.122	332.105	402.486
Laparotomía Exploratoria	231.826	265.107	273.238	335.745	396.912	414.361
Lavado de Canal Lagrimal	67.727	79.159	75.474	88.187	97.224	106.036
Lavado de Oído	57.851	76.621	75.760	84.801	88.766	89.598
Lavado Rectal	70.691	78.172	76.969	90.374	100.462	104.343
Lavado Vaginal	70.691	81.838	84.730	90.092	90.624	92.227
Ligamento Cruzado Anterior	227.593	311.630	374.830	424.497	451.447	451.517
Linfoma de Stiker (sesión)	80.000	83.534	92.321	95.211	98.334	101.424
Luxación Coxofemoral	206.005	226.339	249.675	259.411	306.726	355.593
Luxación de Hombro	197.680	214.779	235.100	251.368	275.567	315.991
Luxación de Rotula	239.798	311.630	319.745	346.653	350.138	400.581
Luxaciones	45.152	53.501	53.123	51.995	62.648	77.675
Manejo de Heridos	69.626	69.957	72.571	94.930	110.371	130.203
Nefrectomía - Nefretomía	227.720	239.798	249.675	283.680	325.799	359.944
Odontología – Profilaxis	62.083	73.520	70.620	74.571	81.838	90.374
Osteocondritis	169.248	227.043	225.688	306.185	339.979	375.790
Ovariohisterectomía – Piometria	231.402	242.481	303.575	309.039	354.370	387.811
Otohematoma	203.002	210.924	235.455	256.589	289.424	320.430
Plastias	145.333	200.117	202.689	194.928	229.004	247.488
Prolapso Ocular	212.044	226.480	234.895	235.001	258.917	262.022

Prolapso Vaginal	227.226	227.297	235.565	293.204	338.638	359.873
Prolapso Rectal	222.937	242.974	224.560	283.398	339.908	402.486
Protrusión Ocular	177.715	228.312	235.001	251.368	288.124	317.261
Queratotomía	177.644	214.779	222.302	251.368	269.429	269.782
Rayos X placa	100.001	105.666	126.675	142.324	148.940	152.345
Reposición de Glándula Hardsi	192.812	214.637	235.001	251.368	269.782	315.991
Sutura de Heridas	70.691	78.172	76.969	80.215	93.338	95.665
Testicular carcinoma	208.356	222.334	238.435	242.678	268.596	290.566
Uretrostomia	248.613	258.494	283.398	304.280	396.513	452.909
Vasectomía	155.068	200.117	202.689	224.16	241.139	275.356

" Una Vida mejor para nuestros animales y para las Comunidades"

Carrera 17 No.44-49 San Fernando Dosquebradas TELS. 34 34 551 - FAX. 33 26 356

PROCESO DE ARCHIVO

1. OBJETIVO

Establecer en la Fundación directrices que permitan aplicar eficiente, eficaz y efectivamente los procesos archivísticos de organización, consulta, conservación y disposición final de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original; el ciclo vital; y la normatividad archivística.

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica a todos los procesos de la Fundación desde la generación o recibo de un registro, organización de los archivos de gestión de acuerdo a las tablas de retención documental, sus transferencias y conservación de los Archivos de Gestión y Central.

3. DEFINICIONES Y CONVENCIONES

ARCHIVO: Conjunto de documentos, sea cual fuere su fecha, su forma y soporte material, acumulados en un proceso natural por una persona o institución pública o privada, en el transcurso de su gestión.

ARCHIVO CENTRAL: Unidad administrativa donde se agrupa documentos transferidos por los distintos archivos de gestión de la entidad respectiva, cuya consulta no es tan frecuente pero que siguen teniendo vigencia y son objeto de consulta por las propias oficinas y particulares en general. Ley 594 de 2000

ARCHIVO DE GESTIÓN: Aquel en el que se reúne la documentación en tramite en busca de solución a los asuntos iniciados, sometida a continua utilización y consulta administrativa por las mismas oficinas productoras u otras que las soliciten. Su circulación o trámite se realiza para dar respuesta o solución a los asuntos iniciados.

ARCHIVO HISTORICO: Aquel al cual se transfiere la documentación del archivo central o del archivo de gestión que por decisión del correspondiente comité de archivos, desde conservase permanentemente, dado el valor que adquiere para investigación, la ciencia y la cultura.

ARCHIVO TOTAL: Concepto que hacer referencia al ciclo vital de los documentos. Proceso integral de la formación del archivo en su ciclo vital. Producción o recepción, distribución, consulta, retención, almacenamiento, preservación y disposición final.

CICLO VITAL DEL DOCUMENTO: Etapas sucesivas por las que atraviesan los documentos desde su producción o recepción en la oficina y su conservación temporal, hasta su eliminación o integración a un archivo permanente.

CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL: Proceso archivístico mediante el cual se identifican y establecen las series que componen cada agrupación documental (fondo, sección y subsección), de acuerdo a la estructura orgánico- funcional de la entidad.

COMITÉ DE ARCHIVO: Grupo asesor de la alta dirección, responsable de definir las políticas, los programas de trabajo y la toma de decisiones en los procesos administrativos y técnicos de los archivos.

CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS: Conjunto de medidas correctivas o preventivas, adoptadas para garantizar la integridad física y funcional de los documentos de archivo, sin alterar su contenido.

CONSULTA DE DOCUMENTOS: Acceso a un documento o grupo de documentos con el fin de conocer la información que contienen.

DESCRIPCIÓN DOCUMENTAL: Es el proceso de análisis de los documentos de archivo o de sus agrupaciones, que permite su identificación, localización y recuperación, para su gestión o la investigación.

DISPOSICIÓN FINAL DE DOCUMENTOS: Selección de los documentos en cualquier etapa del ciclo vital, con miras a su conservación temporal, permanente, o a su eliminación conforme a lo dispuesto en las Tablas de Retención Documental y/o Tablas de Valoración Documental.

DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS: Actividades tendientes a garantizar que los documentos lleguen a su destinatario.

ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS: Es la destrucción de los documentos que han perdido su valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable y que no tienen valor histórico o que carecen de relevancia para la ciencia y la tecnología.

EXPEDIENTE DOCUMENTAL: Conjunto de documentos relacionados con un asunto, que constituyen una unidad archivística. Unidad documental formada por un conjunto de documentos generados orgánica y funcionalmente por una oficina productora en la resolución de un mismo asunto.

FONDO DOCUMENTAL: Totalidad de las series documentales de la misma procedencia o parte de un archivo que es objeto de conservación institucional formada por el mismo archivo, una institución o persona.

INVENTARIO DOCUMENTAL: Es el instrumento que describe la relación sistemática y detallada de las unidades de un fondo, siguiendo la organización de las series documentales. Puede ser esquemático, general, analítico y preliminar.

ORDENACIÓN DOCUMENTAL: Ubicación física de los documentos dentro de las respectivas series en el orden previamente acordado.

ORGANIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS: Conjunto de acciones orientadas a la clasificación, ordenación y descripción de los documentos de una institución, como parte integral de los procesos archivísticos.

PATRIMONIO DOCUMENTAL: Conjunto de documentos conservados por su valor sustantivo, histórico o cultural.

PRODUCCIÓN DOCUMENTAL: Generación de documentos en las instituciones, en cumplimiento de sus funciones.

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS: Conjunto de operaciones de verificación y control que una institución debe realizar para la admisión de los documentos que son remitidos por una persona natural o jurídica.

RETENCIÓN DOCUMENTAL: Es el plazo en términos de tiempo en que los documentos deben permanecer en el archivo de gestión o en el archivo central, tal como se consigna en la tabla de retención documental.

SERIE DOCUMENTAL: Conjunto de unidades documentales de estructura y contenido homogéneos, emanados de un mismo órgano o sujeto productor como consecuencia del ejercicio de sus funciones específicas.

TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL: Instrumento archivístico esencial que permite la racionalización de la producción documental y la institucionalización del ciclo vital de los documentos en los archivos de gestión, central, e histórico de las entidades, estas, deben ser elaboradas y adoptadas para la implementación del Programa de Gestión documental, siguiendo las etapas y demás aspectos contemplados en el Acuerdo AGN 039 de 2002.

TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL: El conjunto de la documentación producida antes de la aprobación y aplicación de la Tablas de Retención Documental (TRD) en los Archivos de Gestión, se denomina, técnicamente, fondo acumulado y será sometido a un proceso de organización. Su resultado será la Tabla de Valoración Documental (TVD).

TRANSFERENCIA DOCUMENTAL: Remisión de los documentos del archivo de gestión al central y de este al histórico de conformidad con las tablas de retención documental adoptadas.

TRAMITE DE DOCUMENTOS: Curso del documento desde su producción o recepción hasta el cumplimiento de su función administrativa.

4. CONTENIDO

El Proceso de Gestión Documental como proceso transversal a toda la Administración de la Fundación Protectora de los Animales de Dosquebradas, es establece por medio de la presente política una serie de conductas y actitudes en pro de garantizar el efectivo desarrollo de la función archivística en la Fundación.

4.1. Los documentos de archivo de la Fundación Protectora de los Animales de Dosquebradas no deberán empastarse y se deberá cumplir con los procedimientos de conservación de los documentos.

4.2. Las transferencias documentales al archivo central e histórico se harán atendiendo el cronograma establecido anualmente

4.3. Las tablas de retención documental se ajustaran cuando se presente reestructuraciones administrativas o cambios de normatividad.

4.4. Los documentos de archivo se digitalizaran cuando cumplen los siguientes pasos:

- Clasificación
- Valoración
- Depuración
- Organización
- Descripción
- Foliación

4.5. Los servidores públicos y contratistas de la Fundación Protectora de los Animales de Dosquebradas deben, en aras de la conservación de los documentos de archivo, aplicar la Tabla de Retención Documental (TRD) y la Tabla de Valoración Documental (TVD)

4.6. Los documentos de archivo de la Fundación Protectora de los Animales de Dosquebradas, en el ciclo vital del documento, en las estanterías, archivadores y rodantes, se organizarán en cajas de abajo hacia arriba y de izquierda a derecha.

4.7. Los documentos de archivo de la Fundación Protectora de los Animales de Dosquebradas deben ceñirse a las directrices impartidas por el Proceso de Gestión Documental.

4.8. Los documentos que se recepcionan o producen en la entidad se deben registrar en el Sistema de Gestión Documental y digitalizarse en su totalidad. Este documento es propiedad de la Fundación Protectora de los Animales de Dosquebradas. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del proceso de direccionamiento.

4.9. La gestión y trámite de los documentos se iniciará con los soportes digitalizados, sin requerir el físico.

4.10. La consulta de documentos de archivo se debe realizar en los respectivos archivos de gestión, archivo central e histórico de la Fundación Protectora de los Animales de Dosquebradas.

4.11. Los encargados de los archivos deben coordinar la limpieza, fumigación, desinsectación y desratización según el cronograma e instructivo de limpieza.

4.12. Es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Administrativo suministrar los elementos de bioseguridad y las vacunas correspondientes al personal que labora en las áreas de archivo

4.13. Los documentos electrónicos de archivo deben contar con sus respectivas búsquedas basadas en un ejemplo e índice electrónico certificado.

4.14. Los servidores públicos y contratistas son responsables de entregar al archivo de gestión los documentos como lo establece la Fundación.

4.15. Los documentos de archivo deben llevar firma, en caso contrario no tendrán validez, aunque se encuentren registrados en el Sistema de Gestión Documental o glosados en el expediente.

4.16. El ordenador del gasto de cada dependencia debe velar por la conservación de los documentos y las condiciones de las áreas de archivo.

4.17. Los servidores públicos y contratistas deben hacer uso y aplicación del sistema de gestión documental y cumplir sus lineamientos

4.18. Los responsables de archivo deben socializar la información generada por el proceso de gestión documental y allegar evidencia de la misma

4.19. Para la generación de guías documentos manuales e instructivos de la entidad es necesario atemperarse a los lineamientos de la norma fundamental.

5. DOCUMENTOS RELACIONADOS.

CZ-EP-01 Caracterización Proceso Educación y Prevención.
PR-GC-01 Procedimiento Control de Documentos
PR-GC-02 Procedimiento Control de Registros

6. REGISTROS RELACIONADOS.

FO-TR-01Tabla de Retención Documental.

7. ANEXOS

Ninguno.

8. REVISION Y APROBACION.

ELABORO: Diana Ibed Londoño Ríos	**REVISO:** Diana Ibed Londoño Ríos	**APROBO:** Cesar Augusto Ospina López
CARGO: Coordinadora de Calidad	**CARGO:** Coordinadora de Calidad	**CARGO:** Representante Legal